REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES
PADRES FRANCESES

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 23/03/2023

Contenido

CONVIVENCIA ESCOLAR 4

Capítulo I.- VALORES INSPIRADORES DE NUESTRA CONVIVENCIA ESCOLAR 6
Responsabilidad 6
Respeto 7
Fraternidad 8
Solidaridad 9
Capítulo II.- OBJETIVOS DE NUESTRO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 10
Capítulo III.- PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN NORMAS INSPIRADORAS 11
Itinerario Formativo 11
Normas Inspiradoras 11
Capítulo IV.- DEFINICIONES 13
Educación 13
Comunidad Educativa 13
Convivencia Escolar 13
Profesor(a) Jefe 14
Coordinador de Convivencia Escolar 14
Capítulo V.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 18
Artículo 1.- Derechos y Deberes 18
Capítulo VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL NIVEL PARVULARIO 21
Artículo 2.- El uso y cuidado del uniforme 21
Artículo 3.- Uniforme oficial del Nivel de Párvulo 21
Artículo 4.- Uniforme de educación física y deportes 21
Artículo 5. Sobre el ingreso y salida de los niños y niñas. 21
Artículo 6. Situaciones que transgreden la Sana Convivencia 25
Artículo 7.- Carta de Compromiso 25
Artículo 8. Canales de Comunicación 26
Artículo 9. En relación con el almuerzo de los niños y niñas que asisten a talleres. 26
Artículo 10. En relación con los servicios higiénicos y cambios de ropa. 26
Artículo 11. En relación con el suministro de medicamentos. 27
Artículo 12. En relación con el uso de dispositivos electrónicos. 27
Capítulo VII.- UNIFORME ESCOLAR CICLOS BÁSICO Y MEDIO 28
Artículo 13.- Presentación Personal 28
Artículo 14.- El uso y cuidado del uniforme 28
Artículo 15.- Uniforme regular 28
Artículo 16.- Uniforme para educación física y deportes 29
Artículo 17.- Sobre el uso y porte de dispositivos electrónicos personales al interior del establecimiento. 29
Capítulo VIII.- RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES 31
Artículo 18.- Reconocimientos 31
Artículo 19.- Distinciones. 31

Capítulo IX.- COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 32
Artículo 20.- El Comité 32
Artículo 21.- Funciones de Coordinador de Convivencia Escolar 32
Artículo 22.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar 33
Artículo 23.- Acciones conducentes al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar . 34
Artículo 24.- Revisión Reglamento de Convivencia 34
Artículo 25.- Disciplina y norma en el contexto escolar 35
Artículo 26.- Criterios para el desarrollo de normas 36
Capítulo X.- DE LAS FALTAS 37
Artículo 27.- Las faltas 37
Artículo 28.- Falta leve 37
Artículo 29.- Falta grave 38
Artículo 30.- Falta muy grave 39
Capítulo XI.- DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.43
Artículo 31.- Marco de acción 43
Artículo 32.- Definición 43
Artículo 33.- Denuncia 43
Artículo 34.- Comunicación al apoderado(a) 44
Artículo 35.- Marco Legal 44
Artículo 36.- Consideraciones 44
Artículo 37.- Acciones 45
Artículo 38.- Registros del Proceso 45
Artículo 39.- Colaboración con el Proceso Judicial 45
Artículo 40.- Conclusión del Proceso Judicial 45
Capítulo XII.- DEBIDO PROCESO 47
Artículo 41.- El debido proceso 47
Artículo 42.- Del deber de protección 47
Artículo 43.- Notificación a apoderado(a) 48
Artículo 44.- Felicitaciones, Observaciones y Reclamaciones 48
Artículo 45.- Activación de Protocolos e Indagaciones 49
Artículo 46.- Citación a entrevista para buscar acuerdo 51
Artículo 47.- De la resolución 52
Artículo 48.- De la apelación 52
Capitulo XIII.- MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS 54
Artículo 49.- Definiciones preliminares 54
Artículo 50.- Consideraciones especiales 54
Artículo 51.- Procedimiento de Mediación 55
Capítulo XIV.- MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS 57
Artículo 52.- Acción Formativa Reparadora o Pedagógica 57
Articulo 53.- Amonestación 58
Artículo 54.- Compromiso Escrito 58
Artículo 55.- Suspensión Interna 59
Articulo 56.- Condicionalidad 60
Artículo 57.- Suspensión externa 61

Artículo 58.- Acorte de Jornada 62
Artículo 59.- Cancelación de Matricula 62
Capítulo XV.- OTRAS CONSIDERACIONES 64
Artículo 60.- Factores agravantes o atenuantes 64
Artículo 61.- Situaciones Especiales 64
Anexos 65

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE MALTRATO ESCOLAR, BULLYING y CIBERBULLYING 65
PROTOCOLO DE ACCIÓN SOBRE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS 74
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL 78
PROTOCOLO PARA CASOS DE IDEACIÓN, INTENTO O COMISIÓN DE SUICIDIO. 91
PROTOCOLO DE PREVENCION Y ACTUACION SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS 98
Protocolo sobre Salidas Pedagógicas y Viajes de Estudio 103

Sobre las Salidas Pedagógicas 104
Consideraciones generales: 104
Objetivos 104
De la salida 104
De la calendarización, acompañante y autorización 105
De la suspensión por casos fortuitos o de fuerza mayor 106
Sobre salida, llegada y transporte 106
De la Presentación Personal y Disciplina 106
Sobre los Viajes de Estudio: 107
Consideraciones generales: 107
Objetivos: 107
Destinatario, organización y financiamiento: 107
De la empresa prestadora de servicios de viaje: 109
Del transporte: 109
De la comunicación y autorización de participación de los estudiantes: 109
El Equipaje: 110
Acompañantes: 111
Distribución en los lugares de alojamiento: 111
Exigencias de comportamientos y buena conducta: 112
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS 116
PROTOCOLO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE REMOTO 122
PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES. 128

CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro Colegio de los Sagrados Corazones de Viña del Mar, es una comunidad de aprendizaje de la provincia chilena de los Sagrados Corazones que desde ella reconoce la misión de educar a niños, niñas y jóvenes en la fe cristiana, con sólido énfasis en los valores que nos identifican, viviendo en un espíritu de familia y siendo "respetuosos y responsables, fraternos y solidarios". Dicha misión no se logrará, si no es en sintonía y en colaboración con las familias de cada uno de nuestros estudiantes y con profunda convicción del amor infinito y gratuito de Dios por todos nosotros, sin distinción. Y porque "hemos conocido y creído en el amor que Dios nos tiene" (1Jn 4,16), deseamos que el amor y la misericordia sean valores centrales, realmente vividos y comunicados en nuestro Colegio.

Educar y formar es un desafío que nos proponemos y que hemos de asumir como Comunidad Escolar de la que todos los actores desde nuestras distintas áreas del saber y del hacer, se comprometa. Estudiantes, profesores(as), asistentes(as) de la educación y familias nos hacemos responsables de la formación valórica de nuestra identidad. Pretendemos formar niños, niñas y adolescentes que aprendan a vivir juntos, en torno a la figura de Jesucristo. "En Jesús encontramos todo: su nacimiento, su vida y su muerte, he ahí nuestra Regla" (Buen Padre)

El amor de Dios se en-carna, se mete en la historia humana (en la sociedad, en mi familia, en mi persona) a través de su Hijo, plenamente humano. Él nos hace comprender que esta vida, a la manera de la suya, tiene sentido si la vamos entregando a los demás. Una vida encerrada en sí mismo, no es vida, es sepulcro. Jesús nos entrega su vida para que nosotros la tengamos en abundancia[1]; nadie ama tanto como él, que es capaz de entregar la vida por sus amigos[2].

Queremos vivenciar y dar a entender que "el amor de Dios no es algo que pueda aprenderse con unas normas y preceptos"[3] , sino que es una experiencia que involucra toda la vida, que se vive en lo cotidiano, que se hace vida en la comunidad educativa. Asumimos, así, que "no se comienza a ser cristiano por una decisión ética o una gran idea, sino por el encuentro con un acontecimiento, con una Persona (Jesucristo), que da un nuevo horizonte a la vida y, con ello, una orientación decisiva"[4] .

[1] Ver Jn 10,10
[2] Ver Jn 15,13
[3] 14 San Basilio Magno, Regla Monástica.
[4] Benedicto XVI, Deus Caritas Est

La vida de Jesús es manifestación de la misericordia del Padre Dios, para que nosotros la vivamos y la hagamos crecer en nuestro corazón y en nuestras acciones. La misericordia de Dios tiene que ver con los demás y con cada uno de nosotros. Es ella la que nos salva: salva nuestra vida porque le da sentido, apunta hacia el Reino en el ejercicio de la misión de construirlo.

Con la conciencia de que "no hay evangelización verdadera, mientras no se anuncie el nombre, la doctrina, la vida, las promesas, el reino, el misterio de Jesús de Nazaret, Hijo de Dios"[5] ; y que "la misión que Jesús ha recibido del Padre ha sido la de revelar el misterio del amor divino en plenitud, entendemos que la persona de Jesús no es otra cosa sino amor, un amor que se dona y ofrece gratuitamente"[6] . Asumimos también, entonces, y desde nuestras propias fragilidades, las mismas opciones de Jesús, su misma misión: "vayan, pues, y hagan que todos los pueblos sean mis discípulos"[7] . Asumimos así, el llamado de Jesús: "Sean misericordiosos, como el Padre de ustedes es misericordioso"[8] .

[5] Evangelii Nuntiandi, 22
[6] El rostro de la Misericordia, Misericordiae Vultus, 8
[7] Mt 28,19
[8] Lc 6,36

Capítulo I.-
VALORES INSPIRADORES DE NUESTRA CONVIVENCIA ESCOLAR

En el contexto dado por el Equipo de Gestión de los Colegios SSCC, Provincia Chilena, queremos, en los valores rectores de nuestro Reglamento de Convivencia, reconocer que, para ser capaces de misericordia debemos, en primer lugar, ponernos a la escucha de la Palabra de Dios. Esto significa recuperar el valor del silencio para meditar la Palabra que se nos dirige. De este modo es posible contemplar la misericordia de Dios y asumirla como estilo de vida propio.

La Convivencia Escolar tiene como marco de referencia los valores institucionales, que se espera desarrollen nuestros estudiantes durante su escolaridad. Por lo tanto, los valores definidos por el Equipo de Gestión de los Colegios SSCC Provincia Chilena, que asumimos como inspiradores de nuestra vida institucional, deberán verse reflejados en todas las actividades de Colegio, dentro y fuera del establecimiento:

Responsabilidad

"Hace falta volver a sentir que nos necesitamos unos a otros, que tenemos una responsabilidad por los demás y por el mundo"[9]

Responsable es el que responde a un llamado y a una exigencia. Para responder, alguien debe habernos llamado. Para nosotros, el primer llamado proviene del amor primero y gratuito de Dios por todos, cada uno y su creación entera. Esa es nuestra vocación cristiana: vocación al amor, al cuidado.

Dios mismo, en su invitación original, nos ha puesto a cargo de su creación para que la amemos, la descubramos y cuidemos como Él mismo la ama al crearla.

Dios nos ha llamado con otros: nos ha con-vocado. Es la misión común del cristiano y estamos invitados a vivirla en la construcción de un mundo más justo en solidaridad con los pobres. A la vez, a alimentarla y celebrarla dándole sentido pleno, con toda la Iglesia, en la Eucaristía: acción de gracias por el don de la Pascua de Jesús y de nuestras sencillas pascuas cotidianas, causa de nuestra esperanza.

[9] Laudato si´, 229

Dios nos ha llamado para que llamemos a otros, así seremos discípulos misioneros: La prueba de que hemos sido evangelizados es que evangelizamos. Cada uno tiene una responsabilidad especial según los talentos que ha recibido. De allí la necesidad de descubrirlos, lo que ocurre en el acto de servir a los demás, y de desarrollar esos talentos desde la propia libertad. Se trata de ir creciendo en la capacidad de responder desde el propio ser personal, único e irrepetible.

Responsabilidad también implica una actitud frente a nuestros actos, implica crecer en la necesidad de responder por nuestros actos y de reparar cuando sea necesario y como el amor a nuestros hermanos nos exige.

Respeto

Deberíamos identificarlo con el asombro, la admiración y aceptación hacia quien tenemos en frente. No necesariamente ha de entenderse como temor.

El auténtico respeto es la puerta del amor. Comenzamos a amar cuando valoramos a la otra persona por lo que ella es, con todos sus dones y limitaciones, virtudes y defectos. El auténtico respeto nos pone en frente a la otra persona recibida como un misterio; nos hace contemplarla en su grandeza y valor.

Debemos educar en el respeto, que hemos de desarrollar desde nuestra propia intimidad. Aprendemos a decir “yo” cuando hemos aprendido a decir “tú”. Así llegamos a re-conocer nuestra propia identidad personal.

El asombro contemplativo por el otro, también lo manifestamos por toda la creación, que Dios ha puesto a nuestro servicio. Todo es objeto de nuestro respeto (“res-spicere” = mirar el objeto en cuanto tal). Todo lo podemos mirar y “ad-mirar” desde el objeto mismo como “otro” a quien deseo conocer, valorar y amar. Así, cuando nos respetamos, el yo y el otro constituimos un “nos-otros”; comenzamos a involucrarnos respetuosa y responsablemente.

Vivir el respeto es, entonces, adentrarse en el misterio del otro como quien entra en un terreno sagrado. Nos quitamos las sandalias para pisar tierra sagrada sin provocar daño. Entramos con sigilo para mirar lo más personal, profundo y misterioso de lo otro, sea una cosa u otro ser que encontremos en el camino: “La vida que Dios ofrece al hombre es un don con el que Dios

comparte algo de sí mismo con la criatura"[10]. Desde este respeto buscamos crecer y formar en tolerancia, valoración de la diversidad.

Respetamos a cada ser humano porque en cada uno está su impronta personal, que lo hace uno, único e irrepetible. Le respetamos porque en ella está el sello de Dios: sus huellas digitales, sus pupilas y su corazón dan testimonio de ello. "Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza"[11] .

Nuestra sociedad es plural, conviven civilizaciones y culturas muy diversas que forman diversas concepciones de la vida. Esto representa un enriquecimiento para la convivencia humana y ayuda a forjar una sensibilidad de respeto hacia los otros: "por lo demás, tengan en cuenta todo lo que encuentren de verdadero, todo lo que es digno de respeto, noble, justo, limpio; todo lo que es fraternal y hermoso"[12] .

Fraternidad

"Dios es Amor y libertad que se dona en relaciones interpersonales, así cada ser humano es una persona libre destinada a existir para el bien de otros en igualdad y fraternidad"[13] .

Nuestra comunidad educativa, entendida como familia, es reflejo de la fraternidad. La fe nos invita a reconocernos hijos de un Padre común y, en consecuencia, hermanos. En ese espíritu de familia y en la sencillez que le caracteriza, las relaciones entre las personas comienzan y terminan en el amor, es decir, en la acogida, el diálogo, el perdón y la esperanza, que hacen más posible la tarea de la educación y el crecimiento de las personas a través de la transformación de las relaciones interpersonales, la convivencia cotidiana y el trabajo en común.

La fraternidad es un valor cristiano que significa hacerse responsable, con respeto por el otro, en cualquier circunstancia en que éste se encuentre. Hoy más que nunca "necesitamos fortalecer la conciencia de que somos una sola familia humana"[14] .

[10] Laudato si´, 34
[11] Gén 1, 26.
[12] Flp 4,8
[13] Evangelii Nuntiandi, 24
[14] Laudato si´, 52

Solidaridad

Es una enseñanza del Padre Esteban Gumucio que "La solidaridad siendo divina, la realiza sin embargo nuestro corazón humano".

La solidaridad es un principio doctrinal de la enseñanza social de la Iglesia. En perspectiva cristiana, ha de ser interpretada desde la fraternidad. Su particularidad proviene de la capacidad de relacionarse con las grandes causas, desde niveles locales a niveles internacionales. De hecho, podemos compartirla con otros creyentes y, también, con no creyentes. Estas grandes causas pueden ser, por ejemplo, en el orden internacional: el hambre en el mundo, la explotación de la mujer, el trabajo de los niños, etc. En el orden nacional: enfrentar con otros las consecuencias de terremotos, temporales, sequías, etc.

Es en la familia, nuestra primera experiencia de comunidad, donde aprendemos a ser solidarios; en familia se vive desde la fraternidad y muchas veces organiza la fraternidad original.

Una solidaridad bien inspirada y practicada nos conduce a la búsqueda de la justicia y el bien común. Así, estamos siendo invitados, a través de la vida entera, a "construir un mundo más justo en solidaridad con los pobres" [15], con los excluidos, marginados, abandonados y "descartados". De este modo, asumimos la invitación de los obispos de América Latina en su mensaje de Puebla a: "Asumir como propia la causa de los pobres" [16]; de esos pobres que despiertan en cada uno lo más esencial de nuestra condición humana: en la compasión, propia de la misericordia; en la misión, propia de la justicia; en la celebración, propia del compromiso.

[15] 32º Capítulo General Congregación SS.CC.
[16] Documento Puebla, "Mensaje a los Pueblos de América Latina" pág. 44 Nº 3.

Capítulo II.-
OBJETIVOS DE NUESTRO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el contexto inspirador de los Valores que orientan nuestro quehacer formativo nos proponemos dar cuerpo a nuestro reglamento de Convivencia Escolar, fijándonos los siguientes objetivos:

a) Establecer normas de sana convivencia que permitan un óptimo proceso de la labor educativa, tanto en los aspectos formativos como académicos, que beneficien el aprendizaje y que contribuyan a la formación de los y las estudiantes del Establecimiento Educacional.
b) Promover el correcto uso de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa,
c) Promover habilidades para el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa como base de las relaciones humanas.
d) Prevenir los conflictos que alteren la Sana Convivencia en la Comunidad Educativa.
e) Determinar y formar el sentido de pertenencia a nuestra Comunidad Educativa y la necesidad de respetar la imagen institucional dentro y fuera de nuestro Establecimiento Educacional.

Todos nuestros actos, voluntarios o no intencionados, tienen consecuencias que pueden ser positivas o negativas. Algunas de éstas, pueden estar reñidas con los valores y principios que sustentan nuestro Proyecto Educativo y que nos caracterizan como Comunidad Educativa. Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta, es decir, definir si se trata de una falta leve, considerable, grave o muy grave, es necesario haber definido previamente algunos criterios generales de evaluación y éstos deben ser conocidos por todos los miembros de la Comunidad Escolar. Estos criterios son:

1. El relato de los hechos por los involucrados y por quienes puedan aportar antecedentes que permitan una rápida clarificación de estos.

2. Factores atenuantes y/o agravantes (edad, contexto de la situación, motivos, historia personal, reconocimiento o negación de lo ocurrido y de la gravedad de la situación, voluntad o intención de reparar el daño causado y otras).

3. Que la aplicación de medidas sea oportuna y proporcional a la falta.

Capítulo III.-
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN NORMAS INSPIRADORAS

Itinerario Formativo

La Comunidad Educativa, en pos de implementar y lograr la internalización de los valores institucionales declarados, cuenta con un itinerario formativo para sus estudiantes, apoderados(as) y funcionarios(as). Dicho itinerario consta de un conjunto de acciones en el ámbito pastoral, de orientación, deportivo, cultural y de la convivencia.

La implementación de nuestro Proyecto Educativo considera el desarrollo de programas que permiten capacitar y vivenciar los valores institucionales de manera que se vayan haciendo parte de la convivencia cotidiana. Así es como se han desarrollado acciones en pos de propiciar un ambiente de buen trato y resolución adecuada de los conflictos propios de una comunidad de personas. Junto con ello se implementan los programas de orientación en todos los cursos y niveles del Colegio, abordando temáticas que fortalecen el buen trato y la prevención frente a conductas de riesgos para cada nivel etario. Además, se desarrollan jornadas, retiros espirituales, talleres y charlas con especialistas tanto internos como externos, en relación a temáticas que favorezcan la convivencia escolar.

En relación a los educadores, se refuerzan contenidos y prácticas que ayudan a generar y mantener un buen clima de aula y una convivencia sana al interior de la comunidad educativa, a través del acompañamiento de equipos multidisciplinarios.

A nivel familiar, se desarrollan acciones formativas en reuniones de apoderados(as), jornadas y retiros que buscan fortalecer el desarrollo integral y valórico de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Normas Inspiradoras

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, es el documento que contiene las normas que dirigen y entregan las directrices generales para construir y mantener una convivencia nutritiva en la Comunidad Escolar, en completo acuerdo a los Principios y Fundamentos del Proyecto Educativo del Colegio SS.CC.

Su elaboración se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, y busca el desarrollo, la formación integral, personal y social de los estudiantes y del resto de la Comunidad Escolar. De la legislación vigente y las normativas dictadas por las autoridades en que se enmarca este instrumento, destacamos las siguientes:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación (Nº 20.371 de 2009)
- Ley Sobre Violencia Escolar (Nº 20.536 de 2011)
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley Nº 20.529 de 2011)
- Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845 de 2015).
- Otros tales como Decretos, Reglamento, Circulares e Instrucciones del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar.

Para lograr nuestro objetivo, nos acogemos a aquellos principios fundamentales presentes en nuestra Constitución Política, y desde ella asumimos que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, quienes tienen el derecho y el deber de educar a sus hijos. En virtud de ello, son miembros de una Comunidad Educativa y es su deber contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación de sus hijos e hijas.

Nuestra Comunidad Educativa, a través de este Reglamento de Convivencia, quiere hacer vida en lo cotidiano los valores y principios de confianza, respeto, justicia, honestidad, responsabilidad personal, trabajo adecuado de acuerdo con las posibilidades de cada uno, la seguridad física y psíquica de sus integrantes, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el compañerismo, la presentación personal, la atención en clases, el aprovechamiento del tiempo, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de las virtudes humanas.

Capítulo IV.-
DEFINICIONES

La legislación vigente siempre ha ido buscando determinar de manera certera y clara las concepciones que plasman los derechos fundamentales contenidas en nuestra Constitución Política de la Republica. Desde ella se vela por que todas las normas no la contradigan y por sobre todo que inspire el aseguramiento legislativo de condiciones mínimas para que todos los individuos alcancen su mayor desarrollo espiritual, intelectual y económico. Es en la legislación donde encontramos aquellos conceptos rectores de una buena y sana convivencia escolar

Educación

"La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país". (Art, 2º. LGE).

Comunidad Educativa

La Ley General de Educación la define como: "una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa" cuyo "objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes" para "asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico"; este "propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia" (Art, 9º.LGE).

Convivencia Escolar

Se entenderá como "la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los

objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes" (Art, 16 A. DFL Nº 2, modificado por ley º20.536).

Profesor(a) Jefe

Sin perjuicio de sus labores contractuales, se entenderá como aquel Profesional de la Educación al que se le encargue el acompañamiento de un grupo curso, y en este supuesto se entenderá como el profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, así como el orientador de su grupo curso, tanto dentro como fuera del aula. Cumple un rol fundamental, tanto en el proceso formativo de los estudiantes, como en la calidad del sistema, ya que tiene a cargo el trabajo directo con los y las estudiantes y sus familias, y la articulación con demás profesores(as) y Equipo Directivo.

Entre otras labores, dirige la Jefatura de acuerdo a las indicaciones que recibirá periódicamente del o la Director(a) de Ciclo, coordina y organiza la directiva de su curso, informando periódicamente de su labor al Rector, Director(a) de Ciclo, al Comité de Convivencia Escolar y/o al Equipo Psicoeducativo, según corresponda.

Coordinador de Convivencia Escolar

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que se determinen, según el presente Reglamento de Convivencia Escolar, el Consejo de Directivo, Consejo de Profesores y Directores(as) de Ciclos, cuando se ha tomado conocimiento de algún hecho que contradiga los principios de Nuestro Proyecto Educativo. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según las necesidades de la Comunidad Educativa.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias sobre la convivencia escolar.

Deberá coordinar las indagaciones de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez concluidas las indagaciones del caso, podrá presentar un informe ante el Comité de Convivencia Escolar, quienes facultativamente podrán sugerir las medidas que correspondan de acuerdo con el Reglamento y sus Protocolos.

Sin perjuicio de ser el Coordinador de Convivencia Escolar el canal preferente de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, son además competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar el o la profesor(a) de asignatura, Profesor(a) Jefe, Director(a) de Ciclo, o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa que presencie o sepa de algún hecho que contradiga los principios de nuestro Proyecto Educativo; quien deberá remitir la información a Coordinador de Convivencia Escolar.

Buen Trato

Se entiende como la acción que "Incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promueven el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. Esto supone el reconocimiento de las propias necesidades y las del otro, así como el respeto por los derechos de las personas a vivir bien" (Arón y Machuca, 2002, p.3). El Buen Trato hacia la infancia implica que los adultos se vinculan con niños y niñas proporcionando cuidado, afecto, y protección; visibilizando sus necesidades y sus particularidades, reconociendo a cada niño y niña como un legítimo otro y sujeto de derechos (Arón y Machuca, 2002; Ministerio de Salud, 2013).

Vulneración de derechos (maltrato hacia la infancia)

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

Garantes de derechos

Se refiere a aquellas entidades que deben garantizar los derechos de niños y niñas, convirtiéndose en sujetos de obligación. El principal garante es el Estado, sin embargo, se asume que esta obligación también compete a todas las instituciones, entre ellas las educativas, que están habilitadas para generar condiciones en pos de proteger, promover y realizar los derechos de niños y niñas (INDH, 2012, ONU, 1990).

Interés superior del niño

Consiste en la consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños y las niñas. Durante la infancia, los párvulos dependen de autoridades responsables, que evalúan y representan sus derechos y sus necesidades en relación con decisiones y medidas que afecten a su bienestar, teniendo en cuenta al hacerlo sus opiniones y capacidades en desarrollo (ONU, 1990; ONU, 2013).

Sujetos de derechos

Los niños, niñas y adolescentes son beneficiarios de todos los derechos enunciados en la Convención Internacional de Derechos del Niño. Ello implica reconocer que, desde la primera infancia, los párvulos son agentes sociales, titulares de derechos, y para ejercerlos deben contar con apoyo y orientación. (ONU, 1990; ONU, 2006).

Factores de riesgo

Son todas las variables, situaciones o entornos que aumentan la probabilidad de que se presenten situaciones no deseadas, como el maltrato infantil (MINEDUC & UNICEF, 2011; MINSAL, 2013)

Factores protectores

Son las variables, situaciones o entornos que disminuyen la probabilidad de que se presenten situaciones indeseadas, y que pueden disminuir las consecuencias de situaciones desfavorables (Mineduc & UNICEF, 2011; MINSAL, 2013).

Sobre la promoción del Buen Trato en Educación Parvularia

El Buen Trato hacia la primera infancia implica el desarrollo de relaciones en las que los adultos se vinculan afectivamente a partir de una interacción positiva con niños y niñas; proporcionando cuidado y protección; visibilizando sus necesidades y sus particularidades; reconociendo a cada niño y niña como un legítimo otro y sujeto de derechos. En Educación Parvularia, la promoción del Buen Trato considera no sólo a niños y niñas, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos, es decir, es fundamental considerar a toda la comunidad educativa en el desafío de contar con prácticas y relaciones humanas bien tratantes. A continuación, se describen las condiciones mínimas que se requieren para iniciar la ruta hacia el Buen Trato, así como estrategias para

establecer relaciones bien tratantes entre los diversos miembros de la comunidad educativa. Se espera que estas orientaciones sean elementos iluminadores, no constituyendo herramientas únicas y suficientes, pues se espera que cada establecimiento construya y desarrolle acciones pertinentes en función de sus particularidades y principios que le identifiquen como unidad educativa.

Capítulo V.-
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1.- Derechos y Deberes

Para el presente Reglamento de Convivencia Escolar, la correlación entre derechos y deberes es esencial, y por lo mismo se entiende que no se pueden soslayar por ningún integrante de la Comunidad Educativa. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa, de conformidad a la Ley General de Educación, gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) ***Los y las estudiantes*** tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento; y asociarse entre ellos.

Son deberes de los y las estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) ***Los padres, madres y apoderados(as)*** tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y formativos, y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento: a ser escuchados; a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través de la Asociación de Padres de Familia.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados(as) educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

En aquellos casos en que apoderados(as) no den satisfactorio cumplimiento a los deberes contenidos en el párrafo anterior o incurran en algún tipo de agresiones físicas y/o verbales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa; se solicitará el cambio de apoderado(a), sin perjuicio de la realización de acciones legales o denuncias del agresor a las autoridades competentes. En el caso de la solicitud de cambio de apoderado(a), el aludido podrá apelar a la decisión, por medio de una carta, dirigida al Rector, fundamentando su apelación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización de cambio de apoderado(a).

En caso de haber apelación, el Rector responderá dentro de 10 días hábiles lectivos a la apelación, y su resolución deberá ser fundada.

c) ***Los y las profesionales de la educación*** tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los y las estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes, y demás miembros de la Comunidad Educativa.

d***) Los y las asistentes de la educación*** tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes

de la Comunidad Escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

e***) Los equipos docentes directivos*** tienen derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas; y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Proyecto Educativo que nos inspira, según corresponda. (Art, 10º.LGE).

Capítulo VI.-
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL NIVEL PARVULARIO

Artículo 2.- El uso y cuidado del uniforme

El uso del Uniforme Escolar es un signo externo que vincula a todos los niños y niñas entre sí, aportando identidad propia, pertenencia y compromiso con la Comunidad Educativa de la que es parte importante.

El uso adecuado busca desarrollar la actitud de orden, el respeto por el otro y por sí mismo; además de desarrollar el hábito de cuidado por la presentación personal.

Esperamos que nuestros estudiantes se destaquen por su correcta presentación personal. El uso del uniforme refleja la preocupación de apoderados(as), como así mismo el respeto, adhesión y compromiso que éstos y el propio estudiante deben tener por sí mismo y por el Colegio.

El uso de uniforme oficial será obligatorio en las actividades formales y de representación del Colegio, lo que no excluye que los y las estudiantes puedan utilizarlo cotidianamente.

Artículo 3.- Uniforme oficial del Nivel de Párvulo

- Buzo oficial de Colegio (pantalón y polerón)
- Polera oficial blanca (de piqué)
- Zapatillas blancas o negras adecuadas para la práctica deportiva (ideal con velcro, sin ruedas ni luces, no de lona, no de baby fútbol)
- Calcetines blancos.
- Cotona y/o delantal de cuadrillé abotonado adelante (cualquier color).
- Ropa de abrigo: Parka azul.

Artículo 4.- Uniforme de educación física y deportes

Para el desarrollo de las clases de educación física deberán asistir al Colegio con el uniforme deportivo oficial puesto desde su casa, debiendo traer polera de cambio (blanca de piqué).

Artículo 5. Sobre el ingreso y salida de los niños y niñas.

Para efectos de coordinar los tiempos y el resguardo de los niños y niñas del nivel, el ingreso y salida se ajustará al siguiente procedimiento y distinción de los niveles

A.- Ingreso

<u>Pre-Kinder.</u>

El ingreso de los niños y niñas es a las 8:10 hrs en la sala de clases, o el que se disponga y oportunamente sea informado.

Los niños y niñas de Pre-Kinder harán ingreso por sector habilitado en parvulario, debiendo ser acompañados por su apoderado o adulto responsable hasta la sala de clases. Posteriormente deberá salir por el mismo lugar del parvulario habilitado para ingreso. Por seguridad de todos nuestros niños y niñas, no podrá utilizar otros espacios sin la debida autorización.

Los y las estudiantes que lleguen al Colegio desde las 7:30 de la mañana hasta las 8:00 hrs., serán recibidos en Turno 1, ubicado en sala Pre-Kinder Amarillo, por una educadora o asistente a cargo, la que supervisará y acompañará a los niños mientras llegan las educadoras a las 8:00 hrs.

En la entrada o pasillos y hasta las 08:05 hrs, permanecerá una educadora y/o asistente de párvulos. Luego de ese horario se cerrará la puerta, debiendo los(as) estudiantes hacer ingreso por Portería Principal. Después de dicho horario la educadora y/o asistente volante se dirigirá a Portería Principal a las 8:05 hrs, para recibir a los niños y niñas que ingresen con posterioridad al horario indicado.

Frente a reiterados atrasos de los niños y niñas, sus apoderados serán citados a entrevista, para conocer la situación y buscar remediales.

<u>Kinder.</u>

El ingreso de los niños y niñas es a las 8:10 hrs en la sala de clases, o el que se disponga y oportunamente sea informado.

Los padres y apoderados podrán acompañar a sus hijos e hijas hasta las 8:00 hrs., solamente durante la primera semana de clases. Desde la segunda semana de clases los estudiantes podrán ingresar solos por Portería Principal, a partir de las 7:30 hrs.

Los niños y niñas que ingresen al Colegio desde las 7:30 de la mañana hasta las 7:55, serán recibidos en Turno 2, ubicado en sala de Ciencias, por una educadora a cargo, quien supervisará y acompañará mientras llegan las educadoras a las 8:00 horas.

B.- Salida

<u>Pre-Kínder.</u>

La salida de los niños y niñas los días lunes, martes, jueves y viernes es a las 13:20 hrs. Los miércoles saldrán a las 14:00 hrs, o el que se disponga y oportunamente sea informado.

El retiro de los niños y niñas deberá realizarse en su respectiva sala, por sus apoderados o por quién estos designen y se encuentren debidamente identificados e inscritos en registro confeccionado al efecto dentro de las primeras semanas del año lectivo en sus salas de clases.

Para retirar el apoderado deberá ingresar por puerta de parvulario habilitada, portando en todo momento su credencial de identificación. La que deberá mostrar a la educadora y/o asistente que asista en la salida a los niños y niñas. Una vez retirados, la salida es por el mismo lugar (puerta de parvulario).

El Inspector de Portería se encontrará en puerta de acceso a parvulario en el horario de salida los lunes, martes, jueves y viernes (13:20 hrs.). Los miércoles será la educadora y/o la asistente volante, quien(es) se encontrará(n) en puerta del parvulario.

Frente a eventualidades, el inspector de portería, educadora y/o asistente volante permanecerán en zonas estratégicas a la hora de salida para hacer más expedita y rápida la salida de los apoderados.

Los niños y niñas que no son retirados a las 13:20 hrs., serán llevados a una sala de Pre-kínder de turno, siendo supervisados por la educadora y/o asistente volante y de manera paralela se tomará contacto con la familia (vía telefónica) para conocer la hora en que el niño o niña será retirado

Los niños y niñas que participan de actividades posteriores al horario habitual deberán ser retirados en los horarios estipulados de cada taller en el Hall de Portería Principal, siendo supervisados por la educadora o profesor(a) responsable del taller.

Si un apoderado no porta credencial, deberá informar a Inspector de Portería, quien verificará identidad del adulto que retira, haciendo las diligencias necesarias para corroborar información, para lo cual deberá exhibir la cedula de identidad.

Los niños y niñas que utilizan transporte escolar particular deberán ser retirados por el transportista, en los espacios ya descritos, el que deberá mostrar credencial de los estudiantes que retira, siendo responsabilidad del apoderado comunicar el uso de este medio por escrito a través de un formulario de inscripción creado para el efecto y de igual forma es responsabilidad de los apoderados informar los cambios que se produjeran durante el año. Si el cambio es eventual, el apoderado deberá comunicarlo con un día de anticipación al Inspector de Portería y educadora respectiva.

Kínder.

La salida de los niños y niñas los días lunes, martes, jueves y viernes es a las 13:20 hrs. Los miércoles es a las 14:00 hrs. Ellos serán retirados por sus apoderados en las respectivas salas de clases. Para ello el apoderado deberá ingresar por puerta de parvulario habilitada, portando en todo momento su credencial de identificación. La que deberá mostrar a la educadora y/o asistente, que acompaña a su hijo(a) en la salida

Una vez retirado(a), el niño o niña y su apoderado deberán salir por el mismo lugar (puerta parvulario).

El Inspector de Portería se encontrará en puerta de acceso a parvulario en el horario de salida los lunes, martes, jueves y viernes (13:20 hrs.). Los miércoles será la educadora y/o la asistente quien(es) se encontrará(n) en dicho lugar.

Frente a eventualidades, el inspector de portería, educadora y/o asistente permanecerán en zonas estratégicas a la hora de salida para hacer más expedita y rápida la salida de los apoderados.

Los niños y niñas que no sean retirados en los horarios indicados serán conducidos a una sala de Pre-kínder de turno, siendo supervisados y acompañados por la educadora y/o asistente.

Los niños y niñas que participen de actividades posteriores al horario habitual deberán ser retirados en los horarios estipulados de cada taller en el Hall de Portería Principal, siendo acompañados y supervisados por la educadora o profesor(a) responsable del taller.

Siendo obligatorio portar la credencial identificatoria como apoderado del nivel, el apoderado deberá informar a Inspector de Portería y/o deberá facilitar que el mismo verifique su identidad e inscripción en registro de apoderados subrogantes, tras lo cual podrá retirar al niño o niña a su cargo. Para facilitar dicho proceso deberá exhibir su cedula de identidad la que será contrastada con apoderado del niño o niña vía telefónica.

Los niños y niñas que utilizan transporte escolar particular deberán ser retirados por el transportista, en los espacios ya descritos, el que deberá mostrar credencial de los estudiantes que retira, siendo responsabilidad del apoderado comunicar el uso de este medio por escrito a través de un formulario de inscripción creado para el efecto y de igual forma es responsabilidad de los apoderados informar los cambios que se produjeran durante el año. Si el cambio es eventual, el apoderado deberá comunicarlo con un día de anticipación al Inspector de portería y educadora respectiva.

Artículo 6. Situaciones que transgreden la Sana Convivencia

Las situaciones de maltrato verbal o físico a otro niño o niña, educadora o asistente, u otro miembro de la comunidad educativa serán consideradas graves. Frente a esta falta se procederá de la siguiente manera:

a.- Evaluada la situación por la educadora, en primera instancia se abordará la situación con cada uno de los involucrados y en forma individual, para conocer del conflicto, se dejará registro de lo expresado por cada participante y en compañía de un miembro del Equipo Psicoeducativo, se establecerá un proceso de mediación, reflexión y reparación. De lo sucedido se dejará constancia en los registros individuales de cada niño o niña y se informará vía correo electrónico a los padres y apoderados.

b.- Evaluada la situación como muy grave, por su intensidad, efecto o reiteración en el tiempo se realizará el mismo procedimiento anterior y se citará a los padres y apoderados a una entrevista, a la que asistirá la psicóloga del ciclo y la educadora, para determinar en conjunto las intervenciones necesarias para remediar las conductas observadas. En este tipo de situaciones se deberá evaluar la pertinencia de instancias de mediación, evitando la revictimización y/o situaciones de marcada asimetría.

c.- Frente a la reiteración de los mismos hechos, la Coordinadora del Ciclo de Párvulo citará de manera inmediata a los padres y apoderados, en compañía del Coordinador de Convivencia Escolar y/o la Psicóloga del Ciclo, para establecer una Carta de Compromiso que determine las acciones a seguir y los acompañamientos necesarios.

Si la agresión fue ejercida en contra de un adulto, la Coordinadora del Ciclo de Párvulo, citará de manera inmediata a los padres y apoderados del estudiante para proceder conforme lo establece la letra “c)” de este artículo.

Artículo 7.- Carta de Compromiso

El Comité de Convivencia Escolar o Coordinadora del Ciclo de Párvulo, podrán exigir a los padres y apoderados firmar una Carta de Compromiso, por aspectos conductuales, actitudinales y/o académicos.

Esta carta deja constancia de las razones por las cuales se aplica y explicita los aspectos concretos que se deben acompañar, fortalecer, mediar y educar para que sea levantada. La Carta de Compromiso podrá durar el tiempo que medie para terminar el año lectivo o un periodo menor. Frente a un incumplimiento de este compromiso, la familia será notificada del inicio de las acciones legales necesarias por vulneración de derechos del niño o niña.

Artículo 8. Canales de Comunicación

Para todos los efectos el medio de comunicación directo será el correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior y ante eventualidades, el colegio se reserva como válida la comunicación telefónica con los apoderados, pues ella permitirá la solución y comunicación inmediata de situaciones que involucren al o los niños o niñas.

Artículo 9. En relación con el almuerzo de los niños y niñas que asisten a talleres.

Los niños y niñas deberán traer colaciones que se ajusten a los criterios dispuestos en la Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad: baja en azúcares, sodio y grasas saturadas, y que no contenga edulcorantes ni colorantes artificiales como amarillo crepúsculo y tartrazina. Cuando dichos criterios no sean cumplidos, la Coordinadora del Ciclo de Párvulo, en compañía de la Educadora, citará al apoderado correspondiente a una entrevista para representar la preocupación y establecer los compromisos necesarios.

Artículo 10. En relación con los servicios higiénicos y cambios de ropa.

Los apoderados deberán enseñar a sus hijos(as) los hábitos de limpieza genital y anal, y el lavado de manos después de ir al baño.

Se entenderá que los apoderados conocen y autorizan a que, si alguno niño o niña desea ir al baño, será la asistente de párvulos quien acompañe al menor al baño y que en ninguna circunstancia el menor asistirá sólo. Igualmente han de saber que en momento de patio los niños y niñas serán acompañados por una de sus educadoras, resguardando siempre cumplir el procedimiento de higiene (lavado y secado de manos).

Si algún apoderado desea que se refuercen en su hijo(a) los hábitos arriba mencionados en las instalaciones de nuestro colegio, puede solicitarlo dentro de las 3 primeras semanas del año lectivo.

Los apoderados, en circular inicial del año escolar, firmarán una autorización para efectuar el cambio de ropa o muda de su hijo(a). De igual forma se obligan, de ser necesario, a enviar una muda y cambio de ropa y a conocer el procedimiento que se seguirá en caso de ser visiblemente necesario el cambio de ropa de su hijo(a).

La ausencia de autorización o la no renovación de ésta, obliga al apoderado a presentarse de manera inmediata en el colegio para asistir a su hijo(a). Si la asistencia inmediata del apoderado no es posible se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Se solicitará vía correo electrónico y/o telefónicamente la autorización para realizar la muda y/o cambio de ropa, debiendo indicar el nombre de la educadora y/o asistente que realizará el procedimiento.

2.- En dicho procedimiento se favorecerá la autonomía del niño o la niña y de ser evidentemente necesario se le asistirá.

3.- La ropa sucia será entregada a los apoderados al término de la jornada.

4.- De asistir el apoderado, éste será acompañado por la educadora o por quien ella designe.

Artículo 11. En relación con el suministro de medicamentos.

Los apoderados deben informar a la brevedad los tratamientos a los que se somete su hijo(a). Para ello deben llenar una ficha de tratamiento e indicaciones de suministro de remedios, y adjuntar la respectiva receta y las indicaciones que se deben considerar. Frente a la inexistencia de la firma de la ficha y/o la receta médica, implica que el apoderado deberá hacerse cargo de la administración y el cumplimiento del tratamiento médico indicado.

Los niños o niñas que sigan algún tratamiento médico y requieran la administración de medicamentos especiales debidamente prescritos por un médico, deberán presentar la receta actualizada del facultativo y ésta ser derivada a encargada de primeros auxilios.

El apoderado puede solicitar el suministro de un medicamento (paracetamol o jarabe) a través de autorización vía correo electrónico. Esta debe ser enviada a Educadora de Párvulos correspondiente, la que dependiendo de la duración del tratamiento comunicará a la encargada de primeros auxilios.

En caso de enfermedades crónicas o de tratamientos permanentes, el apoderado deberá firmar un protocolo de acción y suministros de medicamentos, el cual debe ser comunicado a la persona a cargo de primeros auxilios.

Artículo 12. En relación con el uso de dispositivos electrónicos.

Se consideran dispositivos electrónicos los teléfonos móviles, tabletas, relojes inteligentes, audífonos, notebooks, juegos electrónicos, entre otros.

El uso y porte de dispositivos electrónicos en los niveles de parvulario hasta 6° básico está prohibido. Es de exclusiva responsabilidad de las familias, padres y apoderados, la orientación y el uso de ellos en tiempos fuera del colegio.

Capítulo VII.-
UNIFORME ESCOLAR CICLOS BÁSICO Y MEDIO

Artículo 13.- Presentación Personal

Los y las estudiantes deben mantener una presentación personal, uso de vestimentas y posibles accesorios que no representen riesgo para sí mismo(a) ni intervengan en su desempeño escolar.

Artículo 14.- El uso y cuidado del uniforme

El uso del Uniforme Escolar es un signo externo que vincula a todos los y las estudiantes entre sí, aportando identidad propia, pertenencia y compromiso con la Comunidad Educativa de la que es parte importante.

El uso adecuado busca desarrollar la actitud de orden, el respeto por el otro y por sí mismo; además de desarrollar el hábito de cuidado por la presentación personal.
Esperamos que nuestros estudiantes se destaquen por su correcta presentación personal. El uso del uniforme refleja la preocupación de apoderados(as), como así mismo el respeto, adhesión y compromiso que éstos y el propio estudiante deben tener por sí mismo y por el Colegio.

El uso de uniforme oficial será obligatorio en las actividades escolares y de representación del Colegio, lo que no excluye que los y las estudiantes puedan utilizarlo cotidianamente.

Artículo 15.- Uniforme regular

Ciclo Parvulario a 6° básico

Podrán combinarse las siguientes prendas:

-Buzo oficial del Colegio
-Polera oficial blanca (de piqué)
-Zapatillas adecuadas para la práctica deportiva (sin ruedas, ni luces, no de lona, no de baby fútbol)
-Cotona y/o delantal de cuadrillé (cualquier color) Parvulario a 2º básico.
-Ropa de abrigo: Jersey, Parka, gorro, bufanda de color azul marino.

A clases de Educación Física deberán asistir al Colegio vestidos con el uniforme deportivo descrito en el artículo 16 y traer polera de cambio (polera de piqué).

7° básico a IV° medio
Podrán combinarse las siguientes prendas:

- Pantalón gris, jumper o falda gris oficial del colegio (Jumper con insignia lado superior izquierdo).
- Buzo oficial del Colegio
- Camisa celeste y corbata/corbatín oficial del Colegio.
- Polera blanca de piqué
- Chaqueta de paño azul oficial del Colegio.
- Cortaviento oficial del Colegio.
- Calcetines azul marino o blancos.
- Zapatos o zapatillas negros.
- Ropa de abrigo: Jersey, Parka, gorro, bufanda, de color azul marino.

Artículo 16.- Uniforme para educación física y deportes
Uniforme para Clases de Ed. Física y Deportes

- Buzo oficial del Colegio
- Short o calzas azul oficial (con insignia)
- Polera celeste oficial (con insignia)
- Zapatillas (adecuadas para la práctica deportiva, tipo trote)
- Calcetines deportivos.

Artículo 17.- Sobre el uso y porte de dispositivos electrónicos personales al interior del establecimiento.

Se consideran dispositivos electrónicos los teléfonos móviles, tabletas, relojes inteligentes, audífonos, notebooks, juegos electrónicos, entre otros.

Sobre el uso y porte en Niveles de Párvulo hasta 6° básico:

El uso y porte de dispositivos electrónicos en los niveles de parvulario hasta 6° básico estará prohibido. Es de exclusiva responsabilidad de las familias, padres y apoderados, la orientación y el uso de ellos en tiempos fuera del colegio.

Sobre el uso y porte en Ciclo Medio de 7° básico a IV° Medio:

El uso de dispositivos electrónicos al interior del Establecimiento estará normado por los siguientes criterios:

a) El uso de dispositivos electrónicos no puede ser motivo de interrupción del trabajo pedagógico en la sala.

b) La utilización de dispositivos electrónicos y de manera específica teléfonos celulares en la sala de clases, será bajo supervisión del profesor(a) jefe o de asignatura que lo solicite y sólo por motivos directamente relacionados con el proceso de formación y de enseñanza-aprendizaje. Para ello, quien lo solicite deberá determinar: la clase en que se ha de usar; el objetivo y tiempo de utilización. Concluida dicha actividad, el teléfono deberá ser guardado y custodiado por su respectivo dueño, donde estime seguro y necesario.

c) Se permitirá el uso de dispositivos electrónicos fuera de la sala de clases, sólo en momentos de recreo, en lugares y zonas comunes, a excepción de aquellas zonas que, siendo comunes, se encuentre señalizado que su uso está prohibido (capilla, auditorio u otro), o en que por razones de actos formales y celebraciones colegiales se solicite no utilizarlo. La pérdida o deterioro de éstos es de exclusiva responsabilidad del estudiante que lo manipule y de su dueño.

d) La comunicación entre nuestros estudiantes en tiempo lectivo (horario de clases formal) y su apoderado se ha de realizar por los canales establecidos, vale decir por medio del teléfono del colegio y a través de Dirección de Ciclo.

e) No podrá utilizarse en desmedro de la honra, la seguridad, el respeto y la privacidad de las personas, sean o no miembros de la Comunidad Educativa.

Frente al incumplimiento de lo aquí establecido el Educador (Docente o Asistente de la Educación) podrá solicitarlo y hacer entrega de él a Director de Ciclo para su custodia y posterior retiro por parte de apoderado(a).

Capítulo VIII.-
RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Artículo 18.- Reconocimientos

En revisión.

Artículo 19.- Distinciones.

En revisión.

Capítulo IX.-
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 20.- El Comité

Es el equipo responsable de diseñar, elaborar, implementar y monitorear el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, para prevenir toda forma de violencia y promover la sana convivencia escolar. Esto conforme a las orientaciones que entrega el Ministerio de Educación y a la luz de nuestro Proyecto Educativo. Además, es el encargado de proponer a la Dirección del establecimiento la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

De acuerdo con el mandato legal, el Colegio de los Sagrados Corazones ha designado a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Convivencia:

- Coordinador de Convivencia Escolar
- Coordinador(a) de Párvulo
- Director(a) de Ciclo Básico
- Director(a) de Ciclo Medio
- Psicólogos(as) del Equipo Psicoeducativo.
- Facultativamente, podrá ser conformado, cuando lo estime necesario el Rector y/o el Vicerrector de Formación.

Sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente las veces que las circunstancias lo ameriten, pudiendo ser citado por cualquiera de sus miembros o por el Rector y/o el Vicerrector de Formación.

Igualmente existirá el Comité de Convivencia Ampliado que será integrado además por Rector, Vicerrector de Formación, Presidente(a) del Centro de Estudiantes y Presidente(a) de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 21.- Funciones de Coordinador de Convivencia Escolar

Son funciones:

a) Coordinar al Comité Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

b) Diseñar, elaborar, implementar y monitorear el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, para prevenir toda forma de violencia y promover la sana convivencia escolar. Esto conforme a las orientaciones que entrega el Proyecto Educativo del Colegio.

c) Dar a conocer a la Comunidad Educativa, el plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

d) Promover el trabajo colaborativo, entre los actores de la Comunidad Educativa, en la implementación y difusión de las acciones contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

e) Establecer acciones preventivas, de acompañamiento, para evitar malos tratos y/u otros, dentro de la Comunidad Educativa, promoviendo la sana convivencia escolar.

f) Monitorear la aplicación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

g) Informar sistemáticamente al Equipo Directivo y al Comité de Convivencia Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión.

h) Informar sistemáticamente a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

i) Participar en distintas instancias de capacitación o perfeccionamiento en temas de convivencia escolar.

f) Activas de oficio y aplicar los protocolos establecidos para las faltas a la convivencia escolar, considerando el debido proceso.

g) Orientar y acompañar, en coordinación con al Equipo Psicoeducativo, a Profesor(a) Jefe en situaciones de conflicto que se produzcan con estudiantes y/o apoderados(as).

Artículo 22.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el

fin de alcanzar el o los objetivos que el Comité de Convivencia Escolar haya definido como relevantes.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el reglamento de convivencia, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

Artículo 23.- Acciones conducentes al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Son Acciones:

a) Realizar la revisión de la normativa del Colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
b) Promover y asegurar la difusión del Reglamento de Convivencia Escolar a los y las estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas y página web, dentro del primer trimestre del año escolar.
c) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos (Coordinador de Convivencia Escolar, Director(a) de Ciclo, Profesores(as) Jefes, Profesores(as) de Asignatura, Coordinadores(as) Docentes, Inspectores(as) y Rectoría).
d) Elaborar normas específicas en cada curso. (acuerdos, decálogos, etc.)
e) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de Orientación y en las distintas actividades curriculares complementarias: Talleres, Deportes, Scout, Comunidades Pastorales, etc.
f) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.

Artículo 24.- Revisión Reglamento de Convivencia

La convivencia escolar positiva, como cualquier programa escolar, se enmarca en el objetivo de formación en valores y actitudes de los niños, niñas y jóvenes para desarrollarse como miembros activos y responsables en la sociedad, es decir, para ser partícipes y constructores de la convivencia social. Lo anterior obliga a mantener el cuidado permanente a que nuestras normas favorezcan el cumplimiento de las normativas sociales, como a su vez, se evalúe periódicamente este documento. Para tal efecto, el Comité de Convivencia deberá monitorear permanentemente

su aplicación y revisión, incorporando las observaciones y mejoras que los hechos obliguen a los menos cada 2 años.

Artículo 25.- Disciplina y norma en el contexto escolar

Al interior de los establecimientos educacionales, en su quehacer cotidiano se pueden producir situaciones que afecten las relaciones interpersonales, el clima escolar y con ello la sana convivencia escolar. Estas dificultades deben resolverse de manera pacífica, privilegiando el diálogo y constituyéndose en una experiencia formativa[17].

La disciplina es un hábito personal que facilita el cumplimiento de deberes y contribuye al bien común, es la capacidad de autodominio por excelencia. En el contexto escolar, puede ser entendida como "el conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal".

La disciplina escolar tiene el sentido o misión de educar la responsabilidad y los límites personales a través del cumplimiento de las normas establecidas y la organización del tiempo y el espacio común.

Por lo tanto, la disciplina escolar es un instrumento educativo, que requiere conocimiento de las circunstancias personales de cada estudiante y con ello promover la reflexión, el autoconocimiento y la responsabilidad personal y social.

En el contexto escolar, las normas son un punto de apoyo para el clima: son el medio por el cual se establece el modo y calidad deseada o esperada frente a las conductas de los miembros de un grupo en el compartir cotidiano (convivencia).

Las normas que promueven un clima social positivo deben ser:

- Formadoras (con sentido, hacia un desarrollo integral)
- Explícitas y claras.
- Acordadas, representativas y conocidas por todos.
- Flexibles al contexto o circunstancia.
- Reconocidas y reforzadas cuando se cumplen.

[17] Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar. Mineduc.

Las consecuencias por el incumplimiento de la norma deben ser:

- Explícitas y claras.
- Conocidas por todos con anterioridad.
- Formativas en la reflexión, responsabilidad y reparación.
- Atingente a la magnitud de la falta.
- Consistentes en el tiempo (que se cumplan).

Artículo 26.- Criterios para el desarrollo de normas

Son Criterios:

a) Promover el reconocimiento de los conflictos como, situaciones inherentes a la interacción de personas y ante los cuales, es posible encontrar alternativas que intenten transformar la solución de ellos en actos educativos.
b) Promover conductas respetuosas hacia el conjunto de actores del proceso educativo, de acuerdo con las responsabilidades que se desprenden de los diferentes roles que deben desempeñar.
c) Favorecer la búsqueda permanente de instancias de diálogo, negociación y mediación, considerando que todos los actores de la comunidad son iguales en dignidad y derechos.
d) Instalar la práctica de acuerdos y compromisos como base de la convivencia.
e) Procurar que los procesos de construcción e internalización de las normas escolares se conviertan en instrumento privilegiado para la reflexión sobre la responsabilidad ciudadana.
f) Vincular permanentemente los criterios de convivencia escolar democráticos con los sistemas de normas y valores que imperan en la sociedad.
g) Todos los actores involucrados en una situación de conflicto tendrán la oportunidad de dar su versión y, si hubo falta, reconocerla, reflexionar sobre el daño ocasionado y hacerse cargo de la reparación.
h) Siendo el error un elemento más del proceso de aprendizaje, el reconocimiento es una herramienta en la modificación de conductas futuras.
i) Privilegiar el diálogo como estrategia para la resolución de conflictos y modificación de conductas.

Capítulo X.-
DE LAS FALTAS

Artículo 27.- Las faltas

Son aquellas conductas que interrumpen la sana convivencia y trasgreden las normas que la resguardan. Éstas, dependiendo de la importancia, no tienen siempre la misma categoría. Por lo tanto, para la adecuada evaluación de cada una, se plantea la siguiente categorización:

Artículo 28.- Falta leve

Corresponde a aquellas Conductas momentáneas que interrumpen el normal desarrollo de las actividades escolares sin causar daño a algún miembro de la Comunidad Educativa.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor(a)-estudiante.
3. De ser pertinente, facilitar una acción reparatoria formativa.
4. Registrar en el libro digital Syscolnet.

Algunos ejemplos de faltas leves son los siguientes:

N°	Conductas
28.01	Interrumpir el desarrollo normal de la clase o actos oficiales de la Comunidad Escolar.
28.02	Desarrollar trabajos o estudiar otras asignaturas en horarios lectivos de otra asignatura.
28.03	Utilizar dispositivos electrónicos, no autorizados por profesor(a) durante el desarrollo de la clase o en actos oficiales de la comunidad escolar.
28.04	La no utilización adecuada del uniforme.
28.05	No traer firmada una circular.
28.06	No utilizar y/o portar Planner Escolar. (De 1° a 6° Básico)
28.07	No traer útiles escolares y/o material pedagógico requeridos.
28.08	No realizar las tareas escolares asignadas por el docente o asistente profesional de la educación.
28.09	Mantener desordenado o sucio el lugar de trabajo personal, común o de otro.
28.10	Evidente falta de higiene en su presentación personal.
28.11	Ingresar al colegio en horarios en que no existan actividades escolares planificadas y sin autorización.
28.12	Utilizar ocasionalmente aparatos electrónicos sin autorización de docente o profesional asistente de la educación.

Las faltas leves deberán quedar consignadas siempre en el registro electrónico Syscolnet.

Frente a la reiteración de faltas leves, después de seguido el procedimiento en cada caso, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la Comunidad Escolar y su Proyecto Educativo, éstas serán conducidas como si se tratase de una falta grave.

Artículo 29.- Falta grave

Conductas y actitudes que atentan contra la sana convivencia, pudiendo causar daño, indirectamente y/o sin intención, a uno(a) o más integrante(s) de la Comunidad Educativa.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor(a)-estudiante.
3. De ser pertinente, facilitar una acción reparatoria formativa.
4. Registrar en el libro digital Syscolnet.
5. Comunicar a Profesor(a) Jefe y Director(a) de Ciclo.
6. Profesor(a) Jefe debe comunicar a los Padres y Apoderados de los(as) estudiantes involucrados.
7. Comunicar a Coordinador de Convivencia Escolar.
8. De preceder según el Comité de Convivencia, el Coordinador de Convivencia Escolar y Profesor(a) Jefe cita a apoderados para comunicar la apertura de protocolo, que se seguirá conforme al Reglamento.
9. En caso de ser solicitada la Instancia de apelación, esta debe ser presentada al Rector, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento

Algunos ejemplos de faltas graves son los siguientes:

29.1	Manipular el mobiliario del colegio, el material escolar o las pertenencias propias o ajenas de forma descuidada.
29.2	Insistir en el uso de aparatos electrónicos a pesar del llamado de atención de docente o profesional asistente de la educación.
29.3	Portar objetos peligrosos que no hayan sido solicitados por el docente o profesional asistente de la educación.
29.4	Rehusarse a trabajar en clase y seguir indicaciones pedagógicas de docente o profesional asistente de la educación.

29.5	Realizar gestos obscenos durante las actividades del colegio.
29.6	Incurrir en manifestaciones amorosas que denotan intimidad durante actividades del colegio.
29.8	No ingresar a clases estando en el colegio y sin autorización del docente o profesional asistente de la educación.
29.9	Tomar objetos que no le pertenecen sin el conocimiento y/o autorización de su dueño.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el registro electrónico Syscolnet.

Frente a la reiteración de faltas graves, después de seguido el procedimiento en cada caso, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la Comunidad Escolar y su Proyecto Educativo, estas serán conducidas como si se tratase de una falta muy grave.

Artículo 30.- Falta muy grave

Conducta que atenta contra la sana convivencia causando daño, directa y/o intencionadamente, a uno(a) o más integrante(s) de la Comunidad Educativa.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor(a)-estudiante.
3. De ser pertinente, facilitar una acción reparatoria formativa.
4. Registrar en el libro digital Syscolnet.
5. Comunicar a Profesor(a) Jefe y Director(a) de Ciclo.
6. Profesor(a) Jefe debe comunicar a los Padres y Apoderados de los(as) estudiantes involucrados.
7. Comunicar a Coordinador de Convivencia Escolar.
8. De preceder según el Comité de Convivencia, el Coordinador de Convivencia Escolar y Profesor(a) Jefe cita a apoderados para comunicar la apertura de protocolo, que se seguirá conforme al Reglamento.
9. En caso de ser solicitada la Instancia de apelación, esta debe ser presentada al Rector, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento
10. Es facultativo del Rector convocar al Consejo de Profesores para mejor resolver y/o para la revisión de la apelación presentada.

Algunos ejemplos de faltas muy graves son los siguientes:

30.1	Apropiarse intencionada e indebidamente de objetos ajenos.
30.2	Negarse a cumplir o incumplir una sanción impuesta por una falta
30.3	Faltar a la verdad de un modo que implique obtener ventaja o beneficio académicos
30.4	Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas ajenas a esta en contexto escolar, por cualquier medio físico o tecnológico
30.3	Utilizar plataforma Syscolnet y manipular el libro digital destinado al uso de docente y profesionales asistentes de la educación.
30.5	Suplantar al apoderado en cualquier comunicación con Colegio (firmas, justificativos o respuestas de correos electrónicos)
30.7	Calumniar y sustentar sus dichos falsos en el tiempo, respecto de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
30.8	Poner en grave y evidente riesgo la seguridad, integridad de la persona y/o la imagen de la Comunidad Educativa, durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del Colegio.
30.9	Utilizar lenguaje soez con el propósito de ofender.
30.10	Copiar en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, mentir sobre el desarrollo o autoría de tareas o evaluaciones.
30.11	Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del Establecimiento Educacional y/o bienes de un integrante de la Comunidad Educativa.
30.12	Rayar y/o dibujar imágenes ofensivas y/u obscenas (grafitis) en el Establecimiento Educacional o en actividades escolares.
30.13	Vulnerar cerraduras del Colegio.
30.14	Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del Establecimiento Educacional.
30.15	Destruir intencionadamente el material escolar propio o ajeno.
30.16	Fumar en las dependencias del Establecimiento Educacional o durante actividades organizadas por la Comunidad Escolar (incluye dispositivos electrónicos vaporizadores).
30.17	Divulgar pornografía dentro del Colegio o durante el desarrollo de una actividad organizada por la Comunidad Educativa.
30.18	Agredir física, verbal o gestualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro del Colegio o en las inmediaciones de éste.

30.19	Desairar en público o en acto oficial un incentivo, estímulo o premio otorgado por la Comunidad Educativa.
30.20	Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del Colegio.
30.21	Agredir, física o verbalmente, a cualquier persona ajena a la Comunidad Educativa, vistiendo el uniforme del Colegio.
30.22	Presentarse en actividades de la Comunidad Escolar con hálito alcohólico debidamente acreditado por el testimonio de dos profesores(as) o negarse a la comprobación de su estado de intemperancia.
30.23	Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al Colegio, o a cualquier actividad organizada por el Comunidad Educativa, aunque esta se desarrolle fuera de éste, y/o incitar al consumo.
30.24	Acosar a un compañero o ejercer violencia a un miembro de la Comunidad Educativa, valiéndose de cualquier medio tecnológico, sin importar la época de su realización (durante el desarrollo del año lectivo o en vacaciones).
30.25	Intentar sobornar a personal docente o no docente de la Comunidad Educativa.
30.26	Hacer registros gráficos o audibles de un miembro de la Comunidad Educativa y utilizarlos con fines ofensivos o difamatorios.
30.27	Atentar física, gestual o ideológicamente contra los símbolos y signos religiosos, los emblemas patrios o institucionales.
30.28	Deshonrar directa o indirectamente la imagen o el nombre de la Comunidad Educativa y/o sus emblemas.
30.29	Promover doctrinas que se riñen con los principios inspiradores de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
30.30	Dañar datos informáticos oficiales del Colegio, utilizando herramientas informáticas u otros medios con dicho fin.
30.31	Intentar manipular documentación oficial de la Comunidad Educativa.
30.32	Impedir el ingreso al Establecimiento Educacional o el desarrollo de las actividades académicas y/o formativas escolares.
30.33	Ingresar al Colegio fuera de la jornada educativa descerrajando accesos con fines de impedir el inicio o reinicio de las actividades académicas y/o formativas escolares.
30.34	Facilitar el ingreso a personas extrañas al Establecimiento Educacional sin autorización.
30.35	Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación o impedirla cuando fueren necesarias.
30.36	Salir del Colegio “en masa” sin autorización de apoderado(a), o realizar una “fuga” generalizada, independientemente del curso en el que se encuentren los o las estudiantes.

30.37	Participar en actos vandálicos tanto al interior, como al exterior del Colegio utilizando el uniforme oficial.
30.38	Sustraer instrumentos de evaluación desde dependencias o almacenamientos virtuales del Colegio.
30.39	Ingresar y/o portar armas cortopunzantes o de fuego al interior del Colegio o en actividades organizadas por la Comunidad Educativa.
30.40	Ejercer Acoso o Abuso Sexual contra algún miembro de la comunidad.

Las faltas muy graves que revistan características de delito o que den lugar a acciones legales, serán denunciadas a la autoridad correspondiente y se procederá conforme lo dispongan las leyes vigentes y el capítulo siguiente.

Frente a la reiteración de faltas Muy Graves y la correcta aplicación del presente reglamento y los protocolos contenidos en él y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, se debe entender que la última medida sancionatoria, corresponderá a la Cancelación de Matricula del o la estudiante, conforme al artículo 60.

Las faltas muy graves deberán quedar consignadas siempre en el registro electrónico Syscolnet.

Capítulo XI.-
DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.

Artículo 31.- Marco de acción

Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de "delito" se abordarán conforme a protocolo de acción que deben ceñirse a los términos del presente capítulo.

Artículo 32.- Definición

Para efectos se define "Delito" conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno: "Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen."

Artículo 33.- Denuncia

Los posibles delitos que pudieran afectar a los y las estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Colegio, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Artículo 175.- "Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: (...) e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".

Artículo 176.- "Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal…"

Artículo 177. – "Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere..."

Artículo 34.- Comunicación al apoderado(a)

El Rector o Vicerrector de Formación en conjunto con Coordinador de Convivencia Escolar, determinarán la forma y momento en que se comunicará a apoderado(a) la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus hijo(a), en el caso que los afectados sean menores de edad.

Artículo 35.- Marco Legal

Las denuncias se harán de acuerdo a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal.

Artículo 173.- "Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones" (…) "ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público".

Artículo 174.- "Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante" (…) "En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego".

Artículo 36.- Consideraciones

Es rol de los Profesionales de la Educación y Asistentes de la Educación acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal

Artículo 3.- "Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acreditaren la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley". No obstante, lo anterior, y atendiendo a la función responsable del Colegio hacia la integridad física y psicológica de sus estudiantes, y, con el propósito de favorecer la restauración de la sana convivencia, el Colegio podrá tomar medidas de resguardo que garanticen

la protección de todos/as los/as involucrados, así como de los demás miembros de la Comunidad Educativa, mientras se espera el pronunciamiento del ministerio público.

Artículo 37.- Acciones

En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Colegio respetará el principio de inocencia para todos los miembros de la Comunidad Educativa contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal

Artículo 4.- "Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme". Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se velará por el respeto a la integridad física y psicológica del supuesto autor del hecho en lo relativo al manejo de la información y actuación de otros miembros de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector, Vicerrector o Coordinador de Convivencia podrán implementar medidas tendientes a resguardad el derecho de inocencia.

Artículo 38.- Registros del Proceso

Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la Comunidad Educativa sólo podrán ser conocidos por el Rector, el Vicerrector de Formación y el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 39.- Colaboración con el Proceso Judicial

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través del Coordinador de Convivencia Escolar o de la persona que el Rector designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

Artículo 40.- Conclusión del Proceso Judicial

Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia, o la persona que el Rector designe, presentará las

resoluciones judiciales al Rector con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio. Paralelo a ello se seguirá con la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar en lo relativo a la búsqueda del restablecimiento de las condiciones que aseguren la convivencia sana y la aplicación de las sanciones que sean pertinentes.

Capítulo XII.-
DEBIDO PROCESO

Artículo 41.- El debido proceso

Los protocolos de actuación, contenidos en el anexo del presente reglamento, para el manejo de faltas a la buena convivencia graves y muy graves, deberán considerar en su ejecución y desarrollo las siguientes normas del debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán entre otros los siguientes principios y derechos:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el establecimiento resguardará la reserva.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a las indagaciones, a excepción de la autoridad pública competente, cuando sea necesario y así se estime pertinente.

Artículo 42.- Del deber de protección

Todas las actuaciones conducentes al manejo de faltas a la buena convivencia categorizadas como graves y muy graves serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si quien se ve afectado(a) fuere estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si quien se ve afectado(a) fuere profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica durante todas las etapas del procedimiento**.**

Artículo 43.- Notificación a apoderado(a)

Al inicio de todo proceso, referido en los artículos 29 y 30, por situaciones graves y muy graves y que afectan la sana convivencia escolar, en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a su padre, madre y/o apoderado(a), por el Coordinador de Convivencia y/o el Profesor(a) Jefe. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (comunicación física o correo electrónico). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Artículo 44.- Felicitaciones, Observaciones y Reclamaciones

Las felicitaciones, observaciones y/o reclamaciones que un integrante de la comunidad quiera manifestar respecto a la convivencia escolar y/o la participación de un miembro de la comunidad educativa en los procesos normados por este reglamento, deberán dirigirse a quien sea objeto de dichas felicitaciones, observaciones y/o reclamaciones. También podrá dirigirse a la jefatura directa de aquel que sea objeto de éstas, atendiendo al siguiente conducto regular:

- Respecto de un Profesor(a) Jefe, profesor de asignatura, o profesional asistente de la educación, recurrir ante el Director(a) de Ciclo.
- Respecto de un(a) Director(a) de Ciclo o Vicerrector, recurrir ante el Rector.
- Respecto del Rector, recurrir ante el Presidente de la Fundación.

De la información se registrará acta, leída y ratificada con la firma de los participantes, los que conforme al tenor de ésta podrán establecer un plazo de respuesta no inferior a 5 y no superior a 15 días hábiles lectivos. Quién reciba las observaciones y/o reclamaciones; y en atención a su contenido podrá hacer llegar los antecedentes al Comité de Convivencia Escolar, para su análisis y respuesta en cuyo caso se podrá continuar con lo establecido en los artículos siguientes.

Si la observación y/o reclamación tiene relación con los procesos y procedimientos establecidos por el colegio y en conformidad a los cuerpos legales e indicaciones del Ministerio de Educación, el solicitante podrá recurrir ante la Superintendencia de Educación.

Artículo 45.- Activación de Protocolos e Indagaciones

La activación de protocolos dependerá de la gravedad de los hechos que se han de indagar y la suficiencia que las indagaciones preliminares realizadas u obtenidas por Profesor(a) Jefe o de quien reciba los antecedentes, de manera que se pueda actuar prudencialmente y no incurrir en resolver situaciones que no revisten la gravedad que se les pueda atribuir.

Frente a las faltas graves y muy graves, y aquellas acciones que afecten la Convivencia Escolar y requieran la activación de un protocolo, se seguirán los siguientes criterios, sin perjuicios de lo establecido en los protocolos correspondientes.

a) Director(a) de Ciclo, Profesor(a) Jefe o de asignatura, deberá orientar, recibir y dar a conocer los pasos que se han de seguir para la activación de un protocolo a apoderado(a) y/o estudiantes, ya sea en entrevista citada para informar de hechos en los que se ha visto afectado o involucrado un miembro de la Comunidad Educativa, como en entrevista solicitada por quien quiere informar de un hecho que a su juicio ha interrumpido gravemente la sana convivencia escolar.

b) Si apoderado(a) no asiste a citación hecha por Profesor(a) para informar la activación de protocolo en que se ha visto involucrado o pueda ser testigo el o la estudiante, o si apoderado(a) niega la solicitud de entrevistas a estudiante para realizar las indagaciones, se comunicará Director(a) de Ciclo, para que se le cite por segunda vez. Si a esta citación no hay concurrencia, implicará que los resultados de estas y/o posteriores situaciones que afecten directa o indirectamente a su hijo, en los hechos indagados, le sean comunicadas por carta certificada. A raíz de esta situación, podría solicitarse el cambio de apoderado(a).

c) Conocidos por Director(a) de Ciclo, Profesor(a) Jefe o de asignatura, se remitirán los antecedentes a Coordinador de Convivencia Escolar los hechos que ameriten la activación de un protocolo. Este último dará conocimiento al Comité de Convivencia Escolar de la suficiencia de hechos a fin de que se inicien las indagaciones correspondientes. Con esta comunicación se inicia un plazo de 15 días hábiles de actividad académica, para designar al responsable del equipo y realizar las indagaciones.

d) Si la situación o la falta grave o muy grave es evidente e indubitable, la Dirección de Ciclo correspondiente podrá tomar medidas inmediatas, independiente que se continúe o no con el proceso de indagaciones; estas medidas pueden ser consideradas como suficientes en la resolución del Comité, o bien, puede incluirse junto a otras medidas. Lo anterior y el plazo de

estudio de los antecedentes mencionados se deben comunicar en el más breve plazo a apoderado(a), por Profesor(a) Jefe o Dirección de Ciclo, por medio de una entrevista formal.

e) Los miembros del Comité de Convivencia Escolar o quien realice las indagaciones actuarán guiados por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes, especialmente apoderado(a), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, etc. En general, se considerarán todas aquellas acciones que se estimen prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

f) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados de indagar asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

g) En caso de que la denuncia recaiga sobre un(a) adulto que preste servicios en cualquier calidad para el Colegio (sea trabajador dependiente, personal externo, u otro), el Rector adoptará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de los involucrados. Teniendo en consideración la necesidad de compatibilizar la presunción de inocencia, el deber de cuidado del (los) menor(es) y la protección del propio denunciado, entre tales medidas se considerará el traslado del funcionario a otras labores o, incluso, la suspensión temporal de ellas. En este último caso, se procurará que, en lo posible, la suspensión sea convenida con el funcionario y, en todo caso, no implicará privación de sus remuneraciones y demás beneficios laborales.

h) Una vez recogida la información que permita evaluar los hechos, el Comité de Convivencia Escolar a la brevedad deberá emitir una resolución en informe oficial, que será dado a conocer al Profesor(a) Jefe para que cite a los(as) apoderados(as) involucrados y en compañía de un miembro del Comité de Convivencia Escolar, dará lectura de dicha resolución y las medidas formativas y/o disciplinarias indicadas por el Comité, las cuales entran en vigencia una vez que haya concluido el plazo de apelación.

i) Conforme a la letra “c” del presente artículo la activación de un protocolo y sus consecuentes diligencias indagatorias, son decisión del Comité de Convivencia Escolar, quien podrá por medio de sus miembros u otros designados realizar las respectivas indagaciones y redacción del informe de protocolo correspondiente. En dicho proceso y considerando aspectos plausibles debidamente fundados, uno o más integrantes podrán solicitar inhabilitarse para conocer de las diligencias indagatorias y/o del informe final del protocolo. Igualmente, los apoderados de los estudiantes involucrados o los apoderados o adultos sujetos a un proceso indagatorio podrán solicitar que uno o más integrantes del Comité, se abstenga de conocer de las diligencias y del informe final del protocolo, para lo cual deberá fundar su solicitud.

j) En los casos especificados en numeral anterior “i” y, siendo objeto de indagaciones protocolares una o más situación que involucre un cuerpo normativo distinto al Reglamento de Convivencia Escolar y sus respectivos anexos, corresponderá al Rector determinar una comisión ad-hoc para realizar las respectivas diligencias que demande el protocolo activado. De las inhabilidades y de los nombramientos que provoquen las mismas se deberá dejar registro en acta.

k) Para la determinación de las medidas formativas y/o disciplinarias, aplicables desde 1° Básico hasta IV° Medio, se deberá considerar los siguientes criterios:

a) Proporcionalidad respecto a la falta.
b) Análisis de la historia escolar del o la estudiante.
c) Nivel escolar.
d) Presencia de necesidades específicas de apoyo educativo en el o la estudiante, caso en el cual se considerará la opinión de un miembro del Equipo Psicoeducativo del ciclo, de manera que las medidas sean pertinentes.

Artículo 46.- Citación a entrevista para buscar acuerdo

Una vez recibidos los antecedentes, Director(a) de Ciclo, Profesor(a) Jefe o Coordinador de Convivencia Escolar, podrán proponer a las partes involucradas la búsqueda de un acuerdo que permita recuperar la sana convivencia y reparar el daño causado, para ello se ha de considerar todos los antecedentes que considerados graves o muy graves puedan permitir un acuerdo previo a la activación de las indagaciones protocolares. Sin perjuicio de lo anterior y dentro de los 5 primeros días, del plazo de 15 hábiles de actividades académicas establecidos para hacer indagaciones, el Coordinador de Connivencia Escolar en compañía del Profesor Jefe y/o Director de Ciclo podrá citar al padre, madre y/o apoderado(a) de los estudiantes involucrados a una entrevista que tendrá como principal finalidad informar la activación de indagaciones

protocolares y buscar un acuerdo entre las partes, oficiando como mediador. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo se podrá suspender el curso de la indagación, estableciendo el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumple íntegramente lo establecido se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia en acta de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. En estas actuaciones, el mediador se podrá asesorar con un profesional del Equipo Psicoeducativo.

Artículo 47.- De la resolución

El Comité de Convivencia Escolar, dentro del plazo de 15 días hábiles de actividades académicas deberá discernir si se cumplen los requisitos para establecer una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o muy graves específicas, que pudieran ameritar medidas tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, el Coordinador de Convivencia Escolar y/o Director(a) de Ciclo, tendrán la facultad de compartir dicho discernimiento con el Consejo de Profesores correspondiente al nivel, para mejor resolver el conflicto.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada al padre, madre y/o apoderado(a) por Director(a) de Ciclo respectivo y Coordinador de Convivencia Escolar.

Artículo 48.- De la apelación

Contra las resoluciones por faltas graves o muy graves podrá interponerse un recurso de apelación dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de actividades lectivas, contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva.

La apelación se presenta por escrito al Rector, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles de actividades lectivas. Después de analizado el caso y

visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno.

En el caso de que la resolución sea la expulsión o cancelación de matrícula, el o la estudiante afectado(a) y/o su apoderado(a) podrán pedir por escrito al Rector la reconsideración de la medida dentro de quince días corridos de su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores del nivel correspondiente. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por medio de acta, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes que se encuentren disponibles.

Capitulo XIII.-
MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa, para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Artículo 49.- Definiciones preliminares

Mediación: Procedimiento mediante el cual un tercero imparcial, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados, quienes voluntariamente o a sugerencia de un tercero, solicitan la mediación, por medio de la que se buscará restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

Derivación a Mediación: El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.

b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.

c) Como estrategia alternativa frente a una medida disciplinaria.

d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros de la Comunidad Escolar que pueden sugerir la mediación y llevarla a cabo son: Profesor(a) Jefe o de asignatura, Director(a) de Ciclo, Coordinadores(as) Docentes, Inspectores(as), Coordinador de Convivencia Escolar y profesionales del Equipo Psicoeducativo.

Artículo 50.- Consideraciones especiales

Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique adultos y estudiantes. Esta consideración se sustenta en la posibilidad de abuso de poder por

superioridad de fuerza, edad y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometieren una falta.

Tampoco se debe recurrir a esta estrategia frente a situaciones de acoso escolar.

Para esta estrategia se realizarán entrevistas sólo entre dos estudiantes, buscando evitar asimetrías entre las partes involucradas. De ser necesario, en ocasión de que un conflicto implique a más de dos estudiantes, se realizarán entrevistas sucesivas entre los implicados.

Si se utiliza la mediación como estrategia en conflictos que impliquen a más de dos estudiantes, sólo se podrá realizar una intervención con todos los involucrados a manera de cierre, una vez que se hayan sostenido todas las entrevistas de mediación, y siempre que no se cuente en el Colegio con una sugerencia profesional externa que indique lo contrario.

Artículo 51.- Procedimiento de Mediación

Se resolverán los eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos.

Para proceder se ha de estar frente a un conflicto contemplado por este Reglamento, y según este se ofrecerá la medida de mediación para evitar posteriores conflictos, buscando siempre componer la convivencia entre los involucrados.

El Coordinador de Convivencia Escolar designará un mediador, quien como tercero imparcial promoverá un diálogo empático, abierto, directo y objetivo y se procurará que la narración y descripción de los hechos, sea lo más objetiva posible.

Para el procedimiento de mediación se deberá seguir el siguiente conducto regular:

1° Adulto(a) que toma conocimiento de los hechos.

2° Profesor(a) Jefe

3° Director(a) de Ciclo respectivo

4° Coordinador de Convivencia

Los y las estudiantes podrán presentar oportunamente sus percepciones personales respecto al conflicto en cuestión, asegurando la solidez de los procedimientos preestablecidos y los principios institucionales.

De lo anterior se levantará un acta que firmarán los y/o las estudiantes la que será archivada por Coordinador de Convivencia Escolar y los resultados se darán a conocer a los(as) apoderados(as) por correo electrónico o por medio de la Agenda Escolar de estudiantes involucrados(as).

Para procedimientos de apelación a eventuales sanciones, medidas o disposiciones, los y las estudiantes deberán presentar sus escritos a Coordinador de Convivencia Escolar.

Capítulo XIV.-
MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 52.- Acción Formativa Reparadora o Pedagógica

Frente a una falta, las medidas deben permitir que los infractores tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos y acciones que reparen su conducta. La acción reparadora tiene un sentido de reconocimiento y expresa una voluntad de enmendar el daño por parte del o la estudiante y su familia.

Dentro de las acciones formativas reparadoras o pedagógicas se considerarán las siguientes:

a) ***Reparar o restituir el daño causado:*** Su fundamento es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparadora debe ser proporcional al daño causado. Por ejemplo: restituir un bien, pedir disculpas públicas, etc. Su cumplimiento no obsta la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente a la falta cometida.

b) ***Servicios en beneficio propio y de la Comunidad Educativa:***

- ***Servicio Comunitario***: Implica desarrollar alguna actividad que beneficie a la Comunidad Educativa, haciéndose cargo así de las consecuencias de sus actos. Por ejemplo: limpiar algún espacio del Colegio (patio, pasillos, salas), mantener el jardín, ayudar en el recreo con estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, etc.
- ***Servicio Pedagógico***: Significa realizar una acción en el tiempo libre del estudiante, la cual, con asesoría de un docente, implique actividades como: elaborar materiales para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de profesor(a) en la realización de sus clases, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- ***Diálogos Formativos***: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, docentes, psicólogo o psicopedagogos, Coordinador de Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- ***Acciones Terapéuticas***: Contemplará la derivación a evaluaciones, apoyos o tratamientos por parte de profesionales externos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. También pueden incluirse en este aspecto los talleres de manejo de

conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención, manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Las acciones formativas reparadoras o pedagógicas, en el caso de faltas graves o muy graves serán acordadas con el Comité de Convivencia y sugeridas a la familia. El encargado del seguimiento será el Coordinador de Convivencia Escolar y/o la dupla psicoeducativa que atiende a cada nivel, la supervisión de la ejecución de la acción será determinada por el Comité de Convivencia. Luego de realizada la acción reparadora formativa esta será evaluada por el Comité y, de resultar positiva la evaluación, el o la estudiante, en caso de estar sancionado(a) por condicionalidad, podrá solicitar por escrito al Rector revisar el tiempo de duración de la sanción. Dicha solicitud podrá presentarse habiéndose cumplido al menos dos meses del tiempo de la sanción.

Articulo 53.- Amonestación

Consiste en una conversación formativa realizada por profesor(a) a cargo o por quien pueda dar cuenta de los hechos, la finalidad es hacer comprender al o la estudiante lo inconveniente de su comportamiento. Situación que debe ser registrada en hoja de observaciones (libro de clases) del o la estudiante por posibles reincidencias, y comunicada a apoderado(a) vía Agenda Escolar y/o correo electrónico.

Artículo 54.- Compromiso Escrito

Comité de Convivencia Escolar o Director(a) de Ciclo pueden decidir exigir a estudiante una Carta de Compromiso, por aspectos conductuales, actitudinales y/o académicos, la que deberá ser firmada por estudiante, apoderado, Profesor Jefe y Coordinador de Convivencia Escolar y/o Director(a) de Ciclo.

Esta carta deja constancia de las razones por las cuales se aplica y explicita los aspectos concretos que se deben mejorar para que sea levantada. La Carta de Compromiso podrá durar el tiempo que medie para terminar el año lectivo o un periodo menor, resolución que ha de ser sugerida por quien solicite dicha carta u orientado por Profesor Jefe. Frente a un incumplimiento de este compromiso, el o la estudiante será notificado(a) de condicionalidad, debiéndose revisar su situación para una eventual cancelación de matrícula por el respectivo Consejo de Profesores.

Ante situaciones de carácter pedagógicos, entre otras, la copia en prueba, el no trabajo en actividades cooperativas, la no entrega de trabajo o la entrega de trabajos con información obtenida de otra fuente no declarada, se podrá aplicar una media que contemple la Amonestación contenida en el artículo 53, acompañada por lo contenido en el presente artículo 54, generándose para dichos efectos una Amonestación con Compromiso Escrito, que deberá tener las mismas formalidades contenidas en los párrafos anteriores.

Artículo 55.- Suspensión Interna

La suspensión temporal interna es una medida excepcional que se enmarca en la necesidad de proporcionar a los estudiantes sancionados un espacio de reflexión, reparación y aprendizaje respecto de la conducta sancionada. La aplicación de la presente medida deberá considerar los siguientes presupuestos:

1.- Que la falta sea contemplada en los artículos 29 o 30 de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

2.- Que la falta cometida sea de aquellas que a criterio del Comité puedan ser sancionadas por 2 o más días de suspensión.

3.- Que la situación no haya provocado ningún tipo de lesión que implique una atención de urgencia o derivación a un centro asistencial o no sea de aquellas que deben someterse a los procedimientos de la ley 21.128 “Aula Segura”.

5.- Que los apoderados de estudiante sancionado adhieran a la normativa aplicada, entendiendo que la falta sancionada es grave o muy grave y que la sanción aplicable se enmarca en logra una reflexión, reparación y aprendizaje por parte de su hijo(a)

6.- Que los apoderados del o los estudiantes afectados sean informados de la medida de suspensión supletoria y sean escuchados (por posibles antecedentes que hagan necesario otra medida).

7.- Que las conductas anteriores no hayan significado la aplicación de una condicionalidad

Cumplidos los presupuestos anteriores se aplicará al estudiante una medida supletoria consistente en:

a) No asistir a la sala de clases durante las jornadas que el comité determine como duración de la sanción.

b) Desarrollar actividades de investigación en torno a la falta cometida y desde ella se generen reflexiones tendientes a entender la necesidad de solucionar de una manera pacífica o distinta el conflicto que causo la aplicación de la presente medida. (Bajo la supervisión del Psicólogo o Psicopedagoga del Ciclo).

c) De las reflexiones realizadas preparar una carta de disculpas al estudiante agredido.

d) De las reflexiones realizadas preparar una exposición (bajo la modalidad de PPT en no menos de 10 y no más de 30 minutos) en la que explique qué motivó las reflexiones, qué conclusiones les dejó el trabajo realizado.

e) Compartir las reflexiones con sus compañeros del nivel al que pertenece el o los estudiantes afectados u otro nivel.

f) Compartir las reflexiones que generaron aprendizaje en una conversación formativa con Asesor Religioso o Rector de nuestro colegio, desde la cual se generen compromisos suficientes que permita asegurar que la situación original no se repita.

Las actividades enumeradas anteriormente contarán con tiempo delimitados y se deberán desarrollar durante las jornadas que dure la suspensión supletoria, con descansos y recreos diferenciados a los de sus compañeros de curso.

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente suspensión interna implicará la aplicación de una medida distinta que será informada inmediatamente por el Director de Ciclo.

Articulo 56.- Condicionalidad

El Director de Ciclo o Comité de Convivencia Escolar, puede decidir aplicar a un estudiante una Carta de Condicionalidad por aspectos conductuales o actitudinales. Esta carta será notificada a apoderado(a) del o la estudiante, debiendo firmar su recepción. En este documento se deja constancia de las razones por las cuales se aplica y, conforme al Reglamento de Convivencia se explicita los aspectos concretos que se deben mejorar para que sea levantada.

La condicionalidad se podrá extender por el tiempo que medie entre la aplicación y término del semestre o año académico, dependiendo la época de aplicación; pudiendo extenderse por un periodo mayor que considere un periodo o el año lectivo siguientes, caso que corresponderá evaluar al Comité de Convivencia Escolar, previa revisión de antecedentes. El no cumplimiento podría derivar en la cancelación de matrícula.

Si él o la estudiante ha cumplido con los acuerdos establecidos en la Carta de Condicionalidad, se deja sin efecto la condicionalidad sin perjuicio de una medida distinta que sea propuesta por el Comité de Convivencia en tiempo y forma correspondiente.

En el caso de los y las estudiantes de IVº Medio, frente al no cumplimiento de su Carta de Condicionalidad, se les podrá suspender de la asistencia a clases (sólo asistirán a rendir las pruebas) y se le podrá dejar sin participar de las actividades de finalización de año.

El Rector del Colegio tiene la facultad de revisar el tiempo de duración de la condicionalidad. Esto se realizará frente a una solicitud escrita por parte del o la estudiante y/o apoderado(a), la que se podrá presentar habiéndose cumplido al menos dos meses del tiempo de la sanción.

El Rector del Colegio tiene la facultad de revisar la inhabilidad de representar al Colegio en distintas actividades. Esto se realizará frente a una solicitud escrita por parte de Profesor(a) Jefe o profesor(a) de actividad representativa, y contando con un informe positivo de parte del Comité de Convivencia respecto del cumplimiento y realización de la acción reparadora formativa. Dicha solicitud la podrá presentar Profesor(a) Jefe habiéndose cumplido al menos un mes del tiempo de la sanción.

Artículo 57.- Suspensión externa

La suspensión de clases y/o representación de la Comunidad Educativa en actividades deportivas u otras, es una medida excepcional y se aplicará por tratarse de situaciones contempladas en la ley 21.128 de "AULA SEGURA" y el respectivo procedimiento sancionatorio, o por la aplicación de suspensión que podrá realizarse hasta por cinco días hábiles o tres ocasiones que sumen 10 días hábiles lectivos, para lo cual y en caso que la gravedad de la falta lo amerite, se consideraran los siguientes criterios:

1.- Que la falta sea contemplada en los artículos 29 o 30 de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

2.- Que la falta cometida sea de aquellas que a criterio del Comité puedan ser sancionadas por 2 o más días de suspensión.

3.- Que la situación contemplada en los artículos 29 o 30 haya provocado algún tipo de lesión que implique una atención de urgencia o derivación a un centro asistencial, sin perjuicio de que la familia realice acciones contempladas en el **Capítulo XI Del Procedimiento General Para el Manejo De Posibles Delitos**, de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar

4.- Que los apoderados estudiantes involucrados(as) sean informados de la medida de suspensión y su apelación no haya sido presentada o la respuesta de esta ratifique la sanción.

5.- Que anteriormente el estudiante sancionado no haya sido sometido a una sanción más gravosa o a la misma.

Este período se podrá prorrogar por más días de manera indefinida, aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica de algún miembro o de la Comunidad Educativa y conforme a las leyes vigentes.

Con el mismo espíritu, el o la estudiante podrá ser suspendido de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la Comunidad Escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje. Excepcionalmente el o la estudiante afectado por estas medidas, podrá solicitar a profesor(a) encargado(a) de la academia, banda o instancia representativa de la Comunidad Escolar, que sea garante de compromiso y medida disciplinaria, y con ello no incurrir en desmedro de las instancias representativas y de los demás integrantes de ellas. En este caso, el o la profesor(a) se hará participe de velar por el cumplimiento del compromiso asumido, y su incumplimiento puede acarrear una medida disciplinaria mayor.

Es facultad del Comité de Convivencia, en coordinación con el Equipo Psicoeducativo, solicitar informes profesionales externos que respalden dicha solicitud, y sustenten la ausencia de riesgo importante para la integridad física y psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 58.- Acorte de Jornada

Es la acción disciplinaria que se aplica a los y las estudiantes que evidencien dificultad en el manejo de su conducta y que no respondan a las estrategias establecidas para la conducción del clima de aula; que interfieren de manera persistente la dinámica normal de la clase; y/o ponen en constante riesgo la sana convivencia y el bien común de la Comunidad Educativa. La duración de esta medida dependerá del tiempo que los profesionales del Colegio estimen apropiado hasta una adecuada adaptación y/o cambio significativo de conducta, ponderando para ello las observaciones que pudieren aportar profesionales externos que evalúen o traten al o la estudiante.

Artículo 59.- Cancelación de Matricula

Un estudiante podrá ser expulsado del Colegio, como resultado de la aplicación de una medida disciplinaria, producto de una falta grave o muy grave y/o la aplicación de la normativa contenida en la ley 21.128 de “Aula Segura”. Esta decisión es privativa del Rector, para lo cual

podrá considerar la información aportada por Profesor(a) Jefe correspondiente y el Comité de Convivencia. Según la fecha del año en que se encuentre, se podrán aplicar los siguientes procedimientos:

1. Que él o la estudiante no termine el año escolar en el Colegio, o
2. Que venga el resto del año sólo a rendir las pruebas.

Capítulo XV.-
OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 60.- Factores agravantes o atenuantes

Frente a una posible sanción a estudiantes por alguna situación de conflicto, es necesario tomar en cuenta la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, así como el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Estos elementos pueden atenuar u agravar la valoración de la falta.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Por ejemplo, una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación. Igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un o una estudiante, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Artículo 61.- Situaciones Especiales

- Las faltas ocurridas en actividades escolares que se realicen fuera del año lectivo serán comunicadas a la familia directamente a través de profesor(a) responsable. La sanción que corresponda se informará una vez iniciado el año escolar.
- Frente a cualquier falta grave o muy Grave no considerada en esta normativa, o el no cumplimiento de la acción reparadora formativa, será el Comité de Convivencia Escolar quien determinará la sanción correspondiente, la que se informará a apoderado(a) en entrevista.
- Será prerrogativa exclusiva del Rector, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, la cancelación de la matrícula de un o una estudiante ante la reiteración o acumulación de faltas graves o muy graves.
- Frente a la falta cometida por el o la estudiante que se encuentre sometido a indagatoria de protocolo y cuya conclusión pueda ser la aplicación de condicionalidad, no se suspenderán las indagatorias. Pero de manera inmediata se citará al apoderado para comunicar la condicionalidad inmediata y se seguirá con el proceso abierto hasta las conclusiones correspondientes.

Anexos

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE MALTRATO ESCOLAR, BULLYING y CIBERBULLYING

Definiciones

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la Comunidad Educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, nos encontramos con:

Maltrato entre estudiantes

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (directo o indirecto, presencial o virtual) en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas pueden suponer permanencia en el tiempo y reiteración, caso en el cual se ha de entender como acoso escolar.

Acoso Escolar

La Ley sobre violencia escolar define el acoso escolar como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley 20.536, sobre violencia escolar, que modifica el DFL Nº 2 del Ministerio de Educación).

Bullying

Es una forma de violencia escolar que busca atacar o intimidar físicas, verbal o psicológicamente, para causar miedo, dolor o daño a la víctima. Se constituye por medio del abuso de poder, del más fuerte hacia al más débil, con evidente ausencia de provocación por parte de la víctima. En las escuelas tiende a expresarse en repetidos incidentes entre los mismos niños o jóvenes durante un tiempo largo y sostenido.

Ciberbullying

El ciberacoso o ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación.

Maltrato de un(a) estudiante a otro(a) estudiante

Se entenderá como maltrato o agresión de un(a) estudiante a otro(a), a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, proferida por parte de un(a) estudiante o un grupo de ellos(as), a otro, con independencia del lugar en que se cometa, que busque o quiera provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo y/o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 1.- Detección temprana: Los miembros de la Comunidad Escolar tiene el deber de informar, para su investigación, cualquiera acción o incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Si las acciones son indubitables y fehacientemente determinadas como tal se deberá indagar y/o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar.

Se entenderá como una falta muy grave, conociendo de hechos constitutivos de maltrato escolar, bullying o ciberbullying, no denunciar estas prácticas y con ello contribuir a genera un ambiente de temor y reforzar la creencia de que el acoso escolar es normal, que debe ser tolerado, promoviendo el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

Artículo 2.- No habiendo denuncia de involucrados o apoderados, si algún profesor o asistente de la educación detecta, a su juicio, antecedentes fehacientes de maltrato, acoso escolar, bullying y/o ciberbullying, remitirá los antecedentes al Comité de Convivencia Escolar a través de Coordinador de Convivencia Escolar, quién levantará acta de las narraciones y deberá informar al Vicerrector de Formación y al Rector la activación inmediata de protocolo, y con ello tomar

contacto con los respectivos apoderados(as) sobre la situación y los pasos a seguir en la indagación.

Artículo 3.- Registro: Todos los incidentes denunciados como posible caso de maltrato escolar deben ser dados a conocer al Profesor Jefe y/o Director de Ciclo, quienes, conforme a los antecedentes y los registros escritos de éstos, solicitarán la respectiva activación de protocolo sobre maltrato, acoso escolar, bullying y/o ciberbullying, a Comité de Convivencia Escolar y con ello activar el protocolo indagatorio respectivo.

Artículo 4.- Una vez conocidos los antecedentes por el Comité de Convivencia, se procederá a entrevistar a los estudiantes involucrados. Para ello se solicitará autorización a los apoderados por medio de comunicación o correo electrónico, de la cual se debe acusar recibo. Las entrevistas indagatorias se harán por parte de dos miembros de la Comunidad Educativa designados por el Comité de Convivencia Escolar.

Las indagaciones consistirán en entrevistas hechas por la comisión establecida por el Comité de Convivencia Escolar, a estudiantes involucrados, las que se harán por separado para determinar si se está ante un caso de maltrato, acoso escolar, bullying y/o ciberbullying. De no ser así se registran los hechos y se toman las medidas que correspondan.

Artículo 5.- Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes.

Artículo 6.- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de las indagaciones.

Artículo 7.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 9.- En todo el proceso el Coordinador de Convivencia Escolar mantendrá informado a Vicerrector de Formación, a Director(a) de Ciclo respectivo y a Profesor(a) Jefe.

Es recomendable que él o los responsables de las indagaciones dejen registro de entrevista para informar de las indagaciones de Maltrato, Acoso Escolar, Bullying y/o Ciberbullying y que el procedimiento adoptado sea conforme a las normas del **Capítulo XII Debido Proceso**. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas

Entrevistar a la víctima en primera instancia:

a) Preocuparse primero de su seguridad física y sicológica.

b) Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se tomarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.

c) Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.

d) No aconsejar a la víctima que enfrente al agresor o agreda en respuesta.

e) Asegurar una red de apoyo entre los compañeros para que le brinden soporte emocional y contención.

f) Pedir a la víctima que informe cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.

Entrevista al agresor con posterioridad a la víctima:

a) Hacer que estudiante identifique el problema orientando una reflexión que le permitan asumir la responsabilidad del hecho.

b) Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden a estudiante, tales como las contenidas en pauta de entrevista elaborada por el equipo Psicoeducativo.

c) Recordar al o la estudiante las normas y políticas del Colegio sobre el maltrato y acoso escolar y lo que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.

Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la indagación En dichas conclusiones se establecerán las responsabilidades de los participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparadoras a aplicar según las disposiciones del Reglamento de Convivencia. Desde que el o la estudiante agresor(a) es notificado comienza a correr el plazo de 5 días para presentar al Rector su apelación, de conformidad al artículo 48 de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 10.- Medidas que deben tomarse a favor de un(a) estudiante víctima de maltrato y acoso escolar:

Acompañamiento por parte de Equipo Psicoeducativo, de manera especial el psicólogo correspondiente para:

a) Dar la tranquilidad y seguridad a estudiante.

b) Desarrollar un plan que asegure la integridad y seguridad física y emocional del o la estudiante en el Colegio.
c) Entregar estrategias que favorezcan el desarrollo de habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar el maltrato y acoso escolar.
d) Reuniones de seguimiento con estudiante.

Es responsabilidad de la Comunidad Escolar, a través del Comité de Convivencia Escolar, transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar estudiantes en particular y a la comunidad en general. Se debe velar porque los estudiantes mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.

Maltrato de adulto hacia estudiante

Artículo 11.- El o la estudiante agredido o un tercero deberá informar a la brevedad a Profesor(a) Jefe, Director(a) de Ciclo, a Coordinador de Convivencia o algún(a) educador(a). De esta situación, quién reciba los relatos, deberá dejar constancia expresa y formal en hoja de entrevista, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados, procurando leer y ratificar con la firma del agredido sus dichos. Conocidos los hechos el Comité de Convivencia Escolar, activará e Protocolo ajustándose al procedimiento contenido en el **Capítulo XII Debido Proceso.**

Artículo 12.- Si el agresor es apoderado(a) del Colegio, dependiendo los hechos se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a estudiante afectado(a) en presencia de su apoderado(a). Ésta deberá ser escrita y verbalmente, teniendo como Ministro de Fe al Vicerrector de Formación o Coordinador de Convivencia, quedando constancia escrita en hoja de entrevista, la que será archivada por Coordinador de Convivencia Escolar. De estos hechos podrá nacer un proceso de solicitud de cambio de apoderado(a), según consta en Reglamento de Convivencia Escolar.

Lo anterior no obsta que los apoderados de los o las estudiantes afectados(as) sigan las acciones legales que estimen pertinente, razón por la cual la Comunidad Educativa pondrá los antecedentes a disposición de las autoridades, cuando estas los soliciten.

Artículo 13.- Si el denunciado fuere un(a) docente, directivo(a) o asistente de la educación, u otro integrante de la Comunidad Educativa, posterior a las indagatorias pertinentes, si corresponde, además de dar las disculpas correspondientes al o la estudiante y a la familia de éste(a), por vía

formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al Vicerrector de Formación o Coordinador de Convivencia. El o la funcionario(a) denunciado(a) deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante el Vicerrector de Formación, quien luego procederá a informar al Consejo de Directivo. Lo anterior no obsta a que sea amonestado formalmente por falta grave a la naturaleza de su contrato y que se determine aplicar lo establecido en el artículo 45 Letra "g", mientras duren las indagaciones.

Artículo 14.- Si el hecho antes descrito se repite por parte del o la mismo(a) adulto(a) integrante de la Comunidad Educativa hacia él o la mismo(a) estudiante u otro(a) distinto(a), además de seguirse el procedimiento antes señalado, el Vicerrector Formación informará al Rector, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves y sin perjuicio de lo que los Padres y Apoderados estimen pertinente).

Artículo 15.- En el caso de verificarse agresión física con resultado de lesiones graves o gravísimas hacia un(a) estudiante por parte de un(a) adulto(a) integrante de la Comunidad Educativa, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del Rector, quien procederá a denunciar a la Superintendencia de Educación y según sea el caso a Fiscalía, o Policía de Investigaciones, o Carabineros de Chile.

Maltrato de estudiante a adulto

Artículo 16.- El o la adulto(a) agredido(a) o quien tenga noticias de la situación, deberá informar a la brevedad al Vicerrector de Formación, Director(a) de Ciclo correspondiente o Coordinador de Convivencia Escolar. Quien reciba la denuncia deberá dejar constancia expresa y formal en hoja de entrevista en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia escolar en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.

Artículo 17.- En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un(a) estudiante, el Coordinador de Convivencia Escolar, en compañía de Director(a) de Ciclo o de un(a) representante del Equipo Psicoeducativo, procederá a entrevistarse con estudiante denunciado(a). Se le exigirá a éste, en presencia de su apoderado(a), remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro funcionario(a) del Colegio agredido(a), por vía formal escrita y

teniendo como ministro de fe a Director(a) del Ciclo que corresponda. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, activará el Protocolo correspondiente pudiéndose condicionar la matrícula del o la estudiante denunciado(a).

Artículo 18.- Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro(a) distinto(a), por parte del o la mismo(a) estudiante, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de estudiante denunciado(a).

Artículo 19.- En el caso de verificarse agresión física por parte de estudiante a un(a) apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro(a) funcionario(a) del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del Rector del Colegio y del Comité de Convivencia Escolar. El Rector, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia al organismo judicial competente. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Comité de Convivencia Escolar activará el presente protocolo ajustándose al **Capítulo XII Debido Proceso** y realizará las indagaciones necesarias.

Maltrato adulto – adulto

Artículo 20.- Entre apoderados

En esta hipótesis de maltrato, ocurrido al interior del establecimiento escolar o fuera de él con ocasión o a causa de las actividades de la Comunidad Escolar, se considerará el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa y el bien superior de los y las estudiantes.
De lo anterior se debe dejar registro del caso de maltrato en las actas de entrevistas y se adjuntará al kárdex del estudiante respectivo.

Artículo 21.- De funcionario(a) del Colegio hacia apoderado

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

Artículo 22.- De apoderado a funcionario(a) del colegio

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo, solicitando con ello el cambio de apoderado y resguardando siempre la integridad del o la funcionario(a), y facilitando la asesoría jurídica que sea solicitada y se estime conveniente.

Artículo 23.- Casos constitutivos de Ciberbullying

Se presenta de diversas maneras, conforme evoluciona la tecnología, adoptándose al dispositivo o plataforma que use como vehículo de expresión.

- Crear una red social un perfil falso con los datos de la víctima, para formular en su nombre expresiones obscenas o ridículas.
- Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
- Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Dar de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos.
- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.
- Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales…) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.
- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

- Enviar mensajes amenazantes por redes sociales (e-mail, SMS o Whatsapp), perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los que se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio.

PROTOCOLO DE ACCIÓN SOBRE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El Colegio Sagrados Corazones de Viña del Mar dispone el presente Protocolo y entiende por Vulneración de Derechos a toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015). El mismo documento ya citado establece que los niños, niñas y adolescentes son beneficiarios de todos los derechos enunciados en la Convención Internacional de Derechos del Niño. Ello implica reconocer que, desde la primera infancia, los párvulos son agentes sociales, titulares de derechos, y para ejercerlos deben contar con apoyo y orientación. (ONU, 1990).

Artículo 1.- El presente protocolo busca resguardar los derechos de los estudiantes miembros de nuestra comunidad educativa y así mismo, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden significar un riesgo en la integridad física y/o psicológica de alguno de ellos. Lo anterior implica realizar acciones que podrían involucrar a padres y/o apoderados, adultos responsables del cuidado de uno más de los estudiantes, e incluso, en los casos que así lo requieran, promover y activar la intervención de instituciones externas al Colegio, ya sea del área de la Salud y/o Judiciales.

Artículo 2.- Se entenderá, entre otras, como una Vulneración de Derechos todas las situaciones en que se perciba que algún o algunos estudiantes no vean satisfechas y/o no se proporcionen:

- Sus necesidades físicas básicas como alimentación, es decir su alimentación sea impropia o inadecuada, que lleven al niño o niña a padecer de sobrepeso o desnutrición;
- Sus necesidades de vestuario y se perciba una vestimenta inadecuada para el clima o la edad, o sucia;
- Sus necesidades de vivienda, es decir se perciba ausencia de un espacio al interior del hogar apropiado para la seguridad y bienestar;
- Sus necesidades de higiene, se perciba una manifiesta falta de limpieza de uñas, cabello, vestimenta, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones, todas recurrentes y sin justificación;
- La atención médica básica y se perciban estados de salud vulnerables con enfermedades recurrentes sin tratamiento o controladas por especialista, si lo requieren.
- La protección debida y/o se exponga a uno o más estudiantes a situaciones de peligro, entre otras, tales como permanecer solo(a) en casa por periodos de tiempo prolongados y sin la debida supervisión y/o compañía; sea retirado por adulto desconocido, sin previa información del apoderado, sea retirado por apoderado(a) bajo los efectos del alcohol o drogas.

- Las atenciones psicológicas o emocionales necesarias, pesquisadas e informadas por equipo psicoeducativo de nuestro colegio.
- Los resguardos necesarios para evitar que el o los estudiantes se vean expuesto a hechos de violencia intrafamiliar, ejercida en su contra o sea testigo del ejercicio de violencia entre miembros de su familia.
- Los resguardos necesarios para evitar que uno(a) o más estudiantes se vean expuesto al uso o consumo de drogas y/o alcohol, que según su rango de edad indique que debe estar bajo el cuidado de sus padres y apoderados.
- Los resguardos necesarios para evitar que el o los estudiantes se vean perjudicados en sus procesos de enseñanza y aprendizaje o de asistir al colegio para cumplir con el mismo, salvo disposición en contrario que sea contemplada por el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 3.- Conocida por parte de Profesor Jefe o de Asignatura de algún hecho y/o situación que evidencie una vulneración de derechos que afecte a uno o más estudiantes, se deberá actuar conforme al siguiente procedimiento:

1. Quien tome conocimiento de alguna situación que evidencia una vulneración de derechos deberá transmitir la misma al Coordinador de Convivencia y/o Director de Ciclo y/o Vicerrector de Formación, para lo cual se dejará un acta de dicha entrevista y/o noticia. Los antecedentes informados serán analizados por el Comité de Convivencia Escolar, en sesión ordinaria o extraordinaria y resolver según los siguientes numerales.
2. El Comité de Convivencia Escolar a través del Coordinador y/o Profesor Jefe y/o un miembro del Equipo Psicoeducativo citará a los padres y apoderados a entrevista con carácter de urgencia. La inasistencia a dicha entrevista y/o la falta de comunicación efectiva será subsanada por medio adecuado que permita una pronta y efectiva comunicación con los Padres y Apoderados requeridos.
3. En entrevista con Padres y Apoderado, se informará de las evidencias que permiten presumir una vulneración derechos, se dejará constancia en acta firmada por los asistentes y/o se enviará la misma al correo electrónico informado por los respectivos Padres y Apoderados.
4. En dicha entrevista se solicitará tomar las medidas necesarias para subsanar los hechos que constituyen una vulneración de derechos, estableciendo plazos que permitan evaluar la incorporación de las medidas de protección y acompañamiento, las que pueden ser una o más de las contenidas en el artículo 52 del Reglamento de Convivencia Escolar. El plazo acordado no debe superar más allá del tiempo que reste para el término de un semestre o del año lectivo, salvo excepciones que se establecerán en alguna de las entrevistas de

seguimiento que se han de realizar, en cuyo caso las evaluación y seguimiento puede continuarse el año lectivo siguiente. En todo caso los acuerdos, acciones, medidas de resguardo, apoyos psicológicos y pedagógicos y otras que se puedan establecer en conjunto con los Padres y Apoderados todas tendientes a subsanar, proteger y acompañar estarán sujetas a informe de avance y comunicación continua entre el profesional externo que las proporcione y los profesionales miembros de nuestro Equipo Psicoeducativo.

5. Sin perjuicio de lo contenido en el numeral anterior y conforme a cada caso el Colegio dispondrá de un acompañamiento inmediato al o los estudiantes involucrados, cuidando su afectación emocional y/o académica, medidas que permitan aminorar el nivel de estrés que la situación vivida pueda imprimir.
6. Las entrevistas de seguimiento se realizarán y se programarán según cada caso y la gravedad de este, no pudiendo ser menos de una al mes; entrevistas que podrá no realizarse, si existiere comunicación directa entre un miembro de nuestro Equipo Psicoeducativo y el especialista tratante.
7. De continuar la situación sin cambios significativos y/o no se realizaren las entrevistas de acompañamiento programadas; el Comité de Convivencia Escolar, por medio del Coordinador de Convivencia y/o la Coordinadora del Equipo Psicoeducativo y/o el Profesor(a) Jefe, comunicarán y formalizarán las acciones legales de protección que demanda la legislación vigente.
8. Sin perjuicio del procedimiento declarado, el Colegio según el caso y la gravedad de este se reserva la elección de aplicar y activar las medidas y/o protocolos que sean necesario y que se encuentran en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, buscando siempre otorgar al o los afectados la atención y apoyo requeridos y con ello disminuir y/o terminar con la vulneración que les aqueja.
9. En caso de existir situaciones flagrantes consistentes en develaciones y/o signos evidentes de maltrato, agresiones y/o comisión de delitos en el tiempo inmediato, el Colegio a través de nuestro Rector, procederá a realizar las acciones legales que la ley obliga, comunicando en tiempo inmediato de dicha situación a la OPD (Oficina del Protección de Derechos) o Tribunales de Familia respectivos.
10. En caso de ejercerse las medidas judiciales contenidas en lo numerales anteriores se procurará el resguardo de la intimidad del o los estudiantes afectados, así como el de la familia, velando por la reserva de la información y en caso de detectarse alguna filtración de información asociada al o los estudiantes involucrados, el colegio actuará conforme lo determina la normativa interna contenida en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS).

Artículo 4.- En el caso que se sindique a un funcionario del colegio como responsable de la Vulneración de Derecho develada y/o denunciada, velando por la protección del estudiante y

respetando la presunción de inocencia; se procederá conforme lo establece el artículo 45 letra "g" de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

Si la victima de Vulneración de Derechos es un funcionario de nuestro colegio se procederá conforme lo establece el artículo 42 inciso segundo, debiéndose proceder con el responsable conforme a su calidad Vale decir, si el responsable es un adulto y miembro de la comunidad educativa (Padre o Apoderado y/o Familiar de un estudiantes) se activará el respectivo protocolo contenido en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de realizar la denuncia ante las instancias legales, además de proceder de acuerdo a lo establecido en el RIOHS del establecimiento. Si el responsable es un estudiante y conforme al hecho que constituya la vulneración se aplicará la ley 21.128 "Aula Segura" o los procedimientos normas en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 5.- Sin perjuicio de las acciones legales adoptadas y/o motivadas por el Colegio en la persona del Rector, las conclusiones de los protocolos activados e indagaciones realizadas se informarán oportuna y debidamente a los involucrados, para ello se regirá conforme al procedimiento y plazos contenidos en el **Capítulo XII Debido Proceso** de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL

Promoción y Prevención

De acuerdo con la Ley General de Educación (20370/2009) y la Ley de Violencia Escolar N° Ley 20536, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o sicológica que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación, por lo que se hace necesario tener claridad respecto a los hechos que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa. Para velar por mantener el ambiente adecuado, nuestro establecimiento contemplará medidas de prevención y sensibilización frente a situaciones de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Acciones Preventivas:

Acciones	Responsables
Desarrollar programas de Afectividad y Sexualidad del colegio.	Profesores Jefes Orientadores
Charlas con especialistas tanto internos como externos, en relación con el autocuidado	Equipo Psicoeducativo
Promover la capacitación de padres y apoderados, en su rol parental en redes sociales y autocuidado	Psicólogos y Orientadores
Sensibilizar e informar acerca de la temática de abuso sexual y coordinar con los demás integrantes de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, etc.) las acciones a seguir.	Vicerrectoría de Formación
Capacitar al personal del colegio, con el fin de entregar información y herramientas para desarrollar y/o fortalecer factores protectores en los y las estudiantes.	Vicerrectoría de Formación
Creación, revisión periódica y socialización de normas básicas de conducta (octálogo)	Vicerrector de Formación
Completar circuito de cámaras de vigilancia	Vicerrectoría de Administración
Protocolo de Ingreso y Salida de Estudiantes	Directores de Ciclo/Inspectoría
Promoción de uso de credenciales de identificación para funcionarios.	Vicerrectoría de Administración
Difusión y socialización del Protocolo con la Comunidad educativa, en reuniones y a través de página web	Comité de Convivencia Escolar.

Normas Inspiradoras

El presente protocolo se construye conforme las normas que dirigen y entregan las directrices generales para construir y mantener una convivencia nutritiva en la Comunidad Escolar, en completo acuerdo a los Principios y Fundamentos del Proyecto Educativo del Colegio SS.CC.

Su elaboración se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, y busca el desarrollo, la formación integral, personal y social de los estudiantes y del resto de la Comunidad Escolar. De la legislación vigente y las normativas dictadas por las autoridades en que se enmarca este instrumento, destacamos las siguientes:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación (Nº 20.370 de 2009)
- Ley Sobre Violencia Escolar (Nº 20.536 de 2011)
- Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845 de 2015).
- Ley de Aula segura (N°21.128 de 2018) y otros cuerpos legales tales como Decretos, Reglamento, Circulares e Instrucciones del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar.

Definiciones

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. Este puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como

todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcia. parcial (Ref UNICEF http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/CartillaMaltrato infantil.pdf.)

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Ref Barudy, J.: "El dolor invisible de la infancia", 1998.).

Entre las conductas constitutivas de abuso sexual y estupro, entre otras, se cuentan:

1 Tocaciones por parte del abusador/a.

2. Incitación, por parte del abusador/a, a acciones con connotación sexual.

3. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente.

4. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

Procedimiento

A continuación, se definen los conceptos y acciones específicas que deben seguirse en el caso de sospechar, detectar o conocer la ocurrencia de un Abuso Sexual Infantil al interior del Colegio de los Sagrados Corazones Padres Franceses.

Detección o Sospecha de Abuso Sexual Infantil

La detección o sospecha de un abuso sexual infantil puede surgir a partir que el niño, niña o adolescente decide dar a conocer que esto sucede o ha sucedido, se sorprende la acción delictiva o bien se observan indicadores físicos y/o no físicos asociados al fenómeno.

1. ***Indicadores no físicos***: son los signos que se encuentran en el ámbito comportamental y/o afectivo-sexual y que son observables, principalmente, por las personas que conviven de forma cotidiana con la víctima y que sirven como base para la realización de un diagnóstico diferencial por un profesional de la salud mental especializado. Algunos de estos signos son:

- Pérdida de apetito.
- Mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje.
- Llantos frecuentes, sobre todo en referencia a situaciones afectivas o eróticas.

- Miedo a estar solo(a), a los hombres, a las mujeres o a un determinado miembro de la familia.
- Rechazo al padre o a la madre de forma repentina.
- Resistencia a desnudarse o bañarse.
- Negación a desvestirse o tendencia a sobrevestirse/cubrirse.
- Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.
- Problemas escolares.
- Fantasías y/o conductas regresivas (chuparse el dedo, pérdida de control de esfínteres, hablar como guagua, otros)
- Tendencia al secretismo.
- Agresividad, fugas o acciones delictivas.

2. ***Develación:*** es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero, sea este un par o un adulto, al interior del grupo familiar o al exterior de este. Este relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, motivo por el que la actuación que tenga la persona receptora de esta información es relevante para la posterior actuación de la víctima y su entorno. Aunque ya fue dicho, es importante recalcar:

- Dar credibilidad al relato. No olvidemos que los niños mienten para evitar castigos y no para ganar uno.
- No sobre-reaccionar. Si es necesario tome tiempo y distancia. Nuestra reacción puede llevar al niño a retractarse al percibir que lo que está relatando es algo “imposible de aceptar”
- No presionar a hablar. Los detalles en primera instancia no son relevantes, lo importante es que el niño se sienta contenido. Transmítale que entiende que le es difícil hablar sobre el abuso, felicítelo por lo valiente que es al contar lo sucedido.
- No culpabilizar al niño. Es muy importante que en todo el relato se vaya introduciendo la distinción en las responsabilidades, es decir, explicitar quién es el responsable real de la situación.

3. ***Indicadores Físicos:*** son los signos observables a simple vista por parte de cualquier persona y/o mediante un examen clínico realizado por un profesional de la salud. Algunos de estos signos son:

- Dolor, hematomas, quemaduras o heridas en la zona genital o anal.
- Restos de semen en la ropa, la boca, o en los genitales.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.

- Dificultad para andar y sentarse.
- Dolor o picazón en zona vaginal y/o anal.
- Infecciones vaginales y urinarias.
- Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchado, dilatado o rojos.
- Dolor al orinar.
- Enfermedades de trasmisión sexual en genitales, ano, boca u ojos.

Recepción del relato u observación de indicadores

Artículo 1.- La detección o sospecha de un abuso sexual infantil será siempre realizada y/o recibida por una persona. Al ser esta persona miembro de la Comunidad Educativa deberá activar el protocolo de acción de forma inmediata, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente diagrama de flujo, roles y funciones:

Flujo conceptual de actuación.

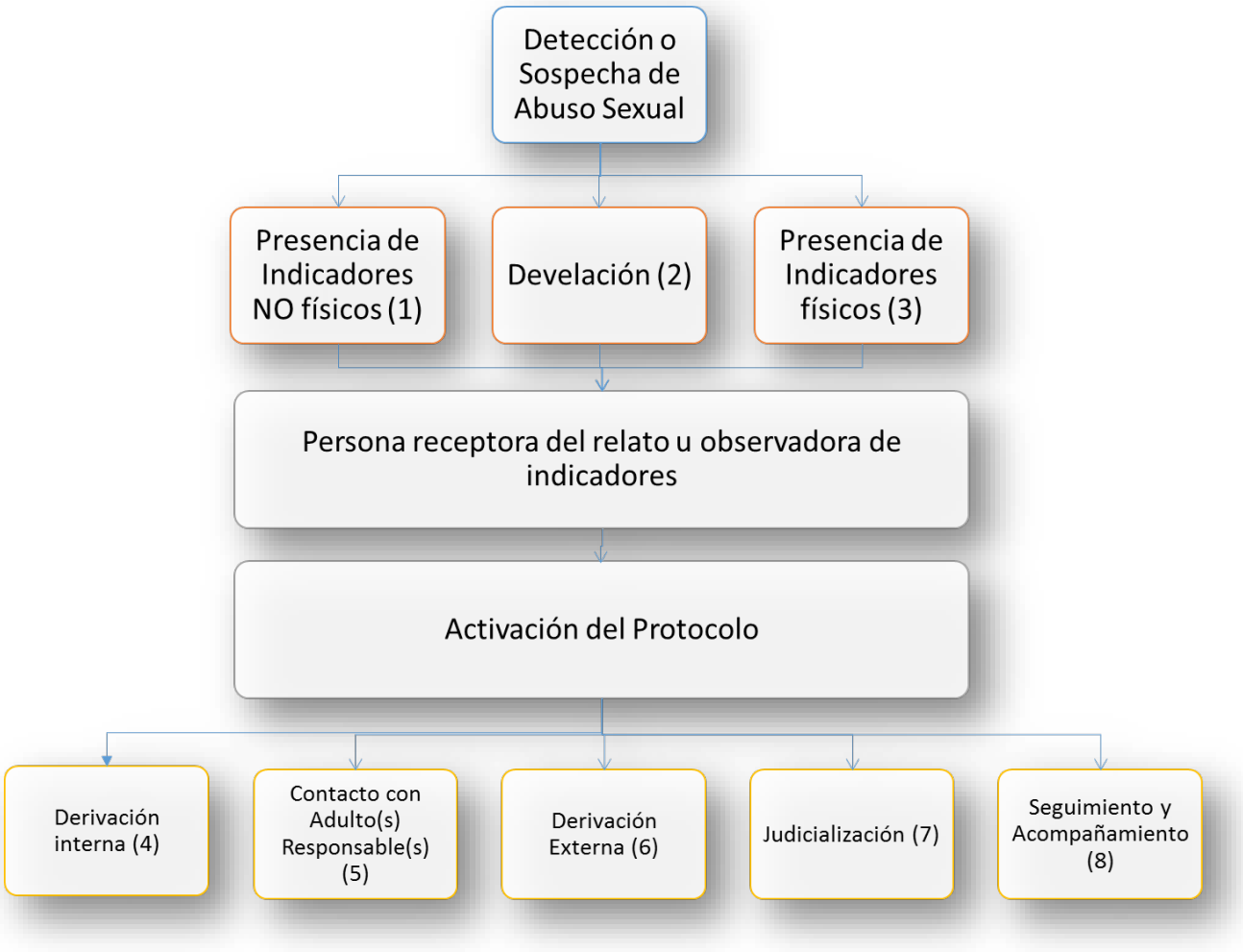

NOMBRE DEL ROL	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES
Persona receptora del relato u observadora de indicadores	• Comunicar de forma inmediata al Coordinador de Convivencia Escolar.
Coordinador de Convivencia Escolar	• Revisar la información entregada • Completar junto con la persona receptora u observadora de indicadores la información que pudiera faltar en el formulario. • Si se trata de indicadores físicos (evidentes), informar verbalmente a Rector o Vicerrector de formación y solicitar la comunicación inmediata a los Adultos responsables del niño, niña o adolescente y traslado inmediato al Servicio Médico Legal (en caso de constatarse indicadores físicos evidentes) • Validar si quien entrega la información requiere algún tipo de asistencia / contención y derivar al/ la psicólogo/a si fuese requerido • Si se trata de una develación u observación de indicadores físicos (no evidentes de ASI) o no físicos, debe comunicar al Rector o Vicerrector de formación, quien seguirá con la actuación correspondiente (activación de Protocolo u ordenar indagaciones preliminares al equipo de convivencia escolar). • Participar en las entrevistas sostenidas con los adultos responsables del niño, niña o adolescente y registrar las medidas adoptadas/solicitadas en el formulario • Hacer efectivas las medidas adoptadas y seguimiento a las medidas solicitadas, registrando de forma clara el avance de cada una de ellas, cuidando que los plazos establecidos sean cumplidos
Rector del Colegio	• Si el niño, niña o adolescente ha relatado que su agresor es uno de los adultos responsables de su cuidado personal, deberá hacer una denuncia, en forma directa, ante cualquiera de las instituciones indicadas en este procedimiento, antes de las siguientes 24 hrs. • Si el niño relata que su agresor es un funcionario del colegio, se le deberá comunicar a la persona sindicada acerca de esta situación, sin entregar la identidad del niño, niña o adolescente y, con el fin de proteger a la supuesta víctima y a él o ella misma,

	deberá cesar en forma inmediata sus funciones y se realizará la denuncia ante cualquiera de las instituciones indicadas en este procedimiento, antes de las siguientes 24 hrs. • Contactar a los adultos responsables del niño, niña o adolescente y citarlos a entrevista antes de 24 hrs. • Liderar la entrevista con los adultos responsables informando acerca de las circunstancias en que se conocieron los hechos o se sospecha acerca de la existencia de un abuso sexual infantil. • En el caso de que se trate de una sospecha, se debe solicitar la evaluación inmediata por parte de un especialista externo. En este punto se debe considerar que la disponibilidad de un especialista pudiera no ser inmediata, sin embargo se debe solicitar que los adultos responsables informen la fecha en que se iniciará o llevará a cabo la evaluación y se informará que se observará en detalle cualquier reacción y/o cambio conductual del niño, niña o adolescente. • Se debe informar a los adultos responsables que, en el caso de no ser cumplidos los plazos, se procederá a realizar la denuncia antes las autoridades correspondientes. • Establecer y liderar las sesiones de un comité de trabajo conformado además de si mismo/a por: o Coordinador/a de Convivencia Escolar o Rector del Colegio o Psicólogo/a del Ciclo o Director/a del Ciclo (al que pertenece la víctima) o Profesor/a Jefe (del curso al que pertenece la víctima) • Aprobar los comunicados que serán llevados a cabo por los diferentes actores, tanto a la comunidad escolar como a la sociedad en general.
Psicólogo/a	• Habiendo tomado conocimiento de lo relatado y/u observado, estará disponible para contener a la eventual víctima. Esto no implica evaluar o periciar de forma alguna el relato, la credibilidad o cualquier otro aspecto clínico relativo a los hechos mismos. • Contener y guiar a la persona que ha recibido el relato o ha observado los indicadores del abuso sexual infantil

	• Contener y guiar al equipo de personas del colegio que participa en el proceso activado • Contener y guiar a los adultos responsables del niño, niña o adolescente, durante la entrevista de información y luego, durante el proceso. • En el caso que el sindicado en el relato del niño, niña o adolescente sea un funcionario del colegio, debe hacer, de la misma forma una labor de contención y guía para esa persona.
Director/a de Ciclo	• Asegurar la continuidad de las actividades propias del ciclo. • Conducir reuniones con los profesores jefes y de asignatura del ciclo e informar acerca de la activación del protocolo, al inicio, y los avances que sean considerados significativos.
Profesor/a Jefe	• Asegurar la continuidad de las actividades propias del curso • Referir siempre a la información que ha sido entregada por el Director de Ciclo
Profesor/a de asignatura / segundas profesoras de preescolar y enseñanza básica y media	• Asegurar la continuidad de las actividades propias de su asignatura • Referir siempre a la información que ha sido entregada por el Director de Ciclo.

Instituciones externas de apoyo frente a hechos de connotación sexual o agresión sexual

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
ONG del Desarrollo, centro de promoción y apoyo a la infancia.	11 norte 967, Viña del Mar.	+56 (32) 2881777	paicabi@paicabi.cl
Cavas	Uruguay 174, Valparaíso.		quirepol@investigaciones.cl
Fiscalía	Álvarez 1194, Viña del Mar, Región de Valparaíso	(32) 217 1420	www.fiscaliadechile.cl
Tribunales de Familia	Traslaviña 118, Viña del Mar, Región de Valparaíso	(32) 232 6900	www.juzgadodefamilia.cl
Defensoría de la niñez	Carmen Sylva 2449, Providencia, Santiago de Chile	2 24979600	www.defensorianinez.cl

Superintendencia de Educación	Calle Limache 3405, oficina 107, el Salto		www.supereduc.cl

Artículo 2.- Frente a la recepción de relato o detectar los indicadores, se deben tener las siguientes consideraciones:

1) *Si un niño, niña o adolescente le comenta espontáneamente*:

a) Asegurarse que la conversación se desarrolla en un espacio que resguarde su privacidad.
b) Procurar la comodidad y bienestar de quien realice el relato.
c) Mantener una actitud tranquila.
d) Levantar un acta de entrevista junto a estudiante, para validar sus dichos.
e) Escuchar atentamente cada detalle que inicialmente le sea relatado, pues puede ser relevante durante el proceso posterior (esto se torna más relevante si no tiene la posibilidad de tomar nota).
f) Procurar que estudiante se sienta validado en su relato.
g) Procurar no interrumpir, no presionar, no hacer preguntas respecto a detalles.
h) Trasmitir al estudiante que lo sucedido no es su culpa.
i) No ayude a completar el relato, no entregue nombres, situaciones y/o lugares (aunque el niño no los recuerde).
j) Respete los silencios introducidos en el relato.
k) Validar con el estudiante, cuando crea que ha dado termino a su relato.
l) Agradecer la confianza y asegurar que va a ayudarle para que esto no continúe.

2) *Si observa indicadores físicos evidentes*:

a) Actuar de forma tranquila.
b) No limpiar o alterar de forma alguna la ropa o parte del cuerpo que está observando como indicador.
c) No aplicar ningún producto o medicamento para aliviar el eventual dolor o molestia.
d) No proporcionar información que no le ha solicitado el estudiante.
e) No hacer preguntas que puedan hacer sentir incómodo(a) a quien realice el relato

3) <u>Si observa indicadores no físicos:</u>

a) Registre las circunstancias en las que nota la aparición de la conducta (día, hora, lugar, personas presentes, acontecimientos, conducta específica)
b) No haga preguntas que puedan incomodar y/o alterar al niño, niña o adolescente.

Artículo 3.- El protocolo de acción ante la detección o sospecha de un abuso sexual deberá asegurar que la detección o sospecha del abuso sexual se pondrá en conocimiento del Vicerrector de Formación, Director(a) de Ciclo o Coordinador de Convivencia Escolar, los que deberán en el plazo más breve posible comunicar al Rector la ocurrencia de los hechos narrados o las sospechas y sus fundamentos. Para ello se dispondrá de un Informe Interno de Sospecha o entrevista firmada por quién sustenta la denuncia.

Artículo 4.- El Coordinador de Convivencia Escolar, el Rector o Vicerrector de Formación deberán contactarse con adulto(a) responsable del cuidado personal del niño, niña o adolescente, por la premura de los antecedentes y transmitir de forma clara que existe una situación de gravedad que puede tener implicancias legales, por lo que se hace imprescindible la presencia del adulto responsable de forma inmediata en el Colegio. Si se trata de indicadores físicos evidentes y el adulto responsable, por los motivos que sea, indica no poder asistir en forma inmediata, se debe comunicar, con igual claridad, que dada esta situación el niño, niña o adolescente será trasladado al Servicio Médico Legal.

Si el primer contacto no se puede dar con adulto(a) responsable, por ser este el sindicado como presunto agresor o cómplice del mismo, se procederá a la denuncia a instancias legales correspondientes, asegurando la debida protección del agredido y respetando los plazos de 24 horas exigidos por la ley.

Artículo 5.- En entrevista presencial con apoderado(a) se debe considerar los siguientes objetivos:

i) Dar a conocer que el niño, niña o adolescente llevó a cabo un relato y/o se han observado indicadores físicos (evidentes o no) o no físicos que verifican o hacen sospechar la ocurrencia de un abuso sexual infantil.
ii) Dar a conocer las circunstancias en las que se conoció el relato o se observaron los indicadores.
iii) Informar acerca de las acciones que se llevarán a cabo al interior del Colegio.
iv) Solicitar acciones específicas de los adultos responsables.
v) Establecer plazos.

vi) Consensuar las acciones de seguimiento que se realizarán durante el proceso.

Artículo 6.- Frente a sospechas o denuncias de terceros presenciales de conductas que no sean indicadoras de manera certera de la presencia de un abuso, se procederá a la derivación a especialista externo. Esta instancia puede ocurrir en dos situaciones específicas, a saber:

i) Cuando se reciban la denuncia que contempla indicadores no físicos que hagan sospechar respecto de la ocurrencia de un abuso sexual infantil, situación en la cual el colegio solicitará evaluación psicológica con el fin de evaluar la presencia o ausencia de indicadores compatibles con experiencias de transgresión sexual.
ii) En caso que los adultos responsables soliciten al Colegio sugerir una o más alternativas de profesionales para la realización de una evaluación psicológica y/o terapia reparadora.

Con el objeto de responder a ambos escenarios, la Comunidad Educativa a través de sus profesionales, debidamente calificados, podrá derivar las evaluaciones y/o terapias reparadoras que fueran necesarias. Éstas deberán ser debidamente autorizadas y consensuadas con la familia del estudiante. Lo anterior no impide que apoderado(a) puedan optar por consultar a los profesionales de su confianza. En este escenario, se solicitará, por medio de Comité de Convivencia Escolar o Equipo Psicoeducativo, informes y/o certificados de atención, con el fin de dejar registro de tales acciones.

Artículo 7.- Frente a este delito contemplado en el Artículo 175 del Código Procesal Penal, se establece la obligación de denunciar, entre otros, a "los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento." Dicha denuncia debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, ya sea por medio del relato espontáneo del niño, niña o adolescente, por la existencia de indicadores físicos evidentes y/o por la existencia de indicadores no físicos o testimonio de tercero(a) que, haciendo sospechar acerca de la ocurrencia de un abuso sexual infantil, no han podido sustentarse, ya que apoderado(a) no acoge solicitud de evaluación psicológica (contenida en artículo anterior) por profesional externa o habiéndola acogido demora su inicio.

La Denuncia se puede realizar en: Cualquier Unidad de Carabineros o Policía de Investigaciones a nivel nacional las 24 horas del día; en Fiscalías locales y/o regionales; en Tribunales de Familia; en las dependencias del Servicio Médico Legal. En el caso específico del Colegio de los Sagrados Corazones Padres Franceses, se privilegiará la denuncia ante la Fiscalía Local de Viña del Mar.

Como fue indicado anteriormente, la denuncia será realizada por Representante Legal del Colegio o en su defecto por el Rector, lo que eximirá a cualquier otro funcionario de su realización, exceptuando el caso en que no se dé cumplimiento a esta normativa.

Artículo 8.- Cada una de las acciones mencionadas en el presente protocolo debe quedar registrada en acta de entrevista y archivada, que deberá mantenerse en archivo de protocolo, en poder de Coordinador de Comité de Convivencia Escolar, de manera que, ante cualquier requerimiento de la autoridad de conocer acerca de las acciones realizadas, ésta pueda tener acceso oportuno y fidedigno, facilitando con esto la protección de los niños, niñas y adolescentes y, en general, de toda la Comunidad Escolar.

Artículo 9.- En caso de que la denuncia recaiga sobre un(a) adulto que preste servicios en cualquier calidad para el Colegio (sea trabajador dependiente, personal externo, u otro), el Rector adoptará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de los involucrados. Teniendo en consideración la necesidad de compatibilizar la presunción de inocencia, el deber de cuidado del (los) menor(es) y la protección del propio denunciado, entre tales medidas se considerará el traslado del funcionario a otras labores o, incluso, la suspensión temporal de ellas. En este último caso, se procurará que, en lo posible, la suspensión sea convenida con el funcionario y, en todo caso, no implicará privación de sus remuneraciones y demás beneficios laborales.

Artículo 10.- Si la sospecha o denuncia de hechos de connotación sexual y/o agresiones sexuales, recae sobre un estudiante de la Comunidad Educativa, junto con resguardar la integridad de la víctima, se realizarán las indagaciones y se entregará la documentación a los organismos competentes. Mientras duren las indagaciones, se velará porque los involucrados no tengan mayor contacto al interior del Establecimiento, lo anterior significará consensuar con sus apoderados(as) medidas que cautelen la integridad física y psicológica de los involucrados, pudiéndose sugerir, dependiendo el periodo del año académico, acorte de jornada, cierre del año académico, alejamiento definitivo de la Comunidad Educativa u otra que resguarde el interés superior de menores involucrados.

Artículo 11.- Se resguardará y se procurará el apoyo emocional de los estudiantes involucrados por parte de la persona más idónea que determine el Coordinador de Convivencia Escolar, desde conocida la denuncia y durante un año o lo que fuera necesario. Lo anterior deberá siempre atender al acuerdo y autorización que deberán otorgar los padres, madres o apoderados(as).

PROTOCOLO PARA CASOS DE IDEACIÓN, INTENTO O COMISIÓN DE SUICIDIO.

Artículo 1° Ámbito de aplicación.
Lo dispuesto en el presente protocolo será aplicable ante situaciones que impliquen el conocimiento de la ideación de suicidio, el intento o comisión de un suicidio, sea al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. En todos los casos las posibles las medidas a seguir, previendo las consecuencias.

Artículo 2° Responsabilidad ante el conocimiento de antecedentes y conducto regular.
La responsabilidad de la activación del presente protocolo será del Coordinador de Convivencia Escolar que deberá recabar los antecedentes suficientes para informar a la familia del estudiante en riesgo.
Quien tenga antecedentes de riesgo deberá poner en conocimiento de ellos al Coordinador de Convivencia y/o Director(a) de Ciclo correspondiente, para que se adopten las medidas del presente protocolo.
Es responsabilidad de quien tenga antecedentes resguardar su confidencialidad, y comunicarlos sólo en los términos descritos en el presente protocolo o por requerimiento legal, siempre en atención al bien superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 3° Procedimiento ante una sospecha o develación de **ideación suicida**.

a) Quien tenga sospecha o reciba develación de **ideación suicida**, deberá comunicar dentro de las 24 horas siguientes los antecedentes por las vías ya descritas en el artículo n°2.
b) Coordinador de Convivencia Escolar y/o Profesor(a) Jefe, en compañía de Psicólogo(a) del nivel, citará a apoderado(a) para informar la situación de riesgo detectada por cualquier medio que permita dejar constancia de la citación y hacer seguimiento. De la entrevista realizada se levantará acta firmada por los asistentes, en la que se dejará constancia de las medidas tomadas por el Colegio y de las sugerencias que el o la psicólogo(a) del nivel realice, entre las cuales se puede considerar la evaluación por un profesional externo del área de la salud mental, y el compromiso de informar el resultado de ésta, con la finalidad de coordinar el apoyo escolar y/o socioemocional que se requiera.
c) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 4° Procedimiento ante un **intento de suicidio** dentro del Colegio.

a) Quien tome conocimiento de dicha acción y conforme a análisis preliminar, solicitará la presencia inmediata de la enfermera del Colegio, la que evaluará y practicará los primeros auxilios.

b) De haber sido informada, la enfermera del Colegio coordinará con Director(a) de Ciclo el traslado del o la estudiante a un centro asistencial, cautelando el derecho a la vida.
c) Director(a) de Ciclo comunicará a apoderado(a) la situación y acciones realizadas. de manera inmediata y por el medio que se considere más idóneo.
d) Director(a) de Ciclo citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
e) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.
f) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de reinserción de estudiante, y de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
g) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación con estudiante, apoderado(a) y/o profesionales externos.
h) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de reinserción, contención e intervención.
i) Profesor(a) Jefe y Psicólogo(a) del nivel, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar evaluarán la pertinencia de que dentro de las 48 horas hábiles lectivas una entrevista con representantes de la Directiva de Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.
j) Rector, en virtud de los antecedentes, determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes.
k) Conforme a antecedentes el Rector decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
l) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 5° Procedimiento ante un **intento de suicidio** fuera del Colegio, en actividad organizada por la Comunidad Escolar.

a) Quien tome conocimiento de dicha acción, informará al responsable de la actividad.
b) Encargado de la actividad informará a Director(a) de Ciclo y coordinará el traslado del o la estudiante a un centro asistencial, cautelando el derecho a la vida, recurriendo a Carabineros y/o solicitando la concurrencia de ambulancia en caso de evaluar la situación como muy grave y/o de riesgo vital.

c) Director(a) de Ciclo comunicará a apoderado(a) la situación y acciones realizadas.
d) Director(a) de Ciclo citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
e) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.
f) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de reinserción de estudiante, y de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
g) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación con estudiante, apoderado(a) y/o profesionales externos.
h) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de reinserción, contención e intervención.
i) Profesor(a) Jefe y Psicólogo(a) del nivel, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar evaluarán la pertinencia de que dentro de las 48 horas hábiles lectivas una entrevista con representantes de la Directiva de Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.
j) Rector, en virtud de los antecedentes, determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes.
k) Conforme a antecedentes el Rector decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
l) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 8° Procedimiento ante un **intento de suicidio** fuera del contexto escolar.

a) Profesor(a) Jefe citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
b) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.
c) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de reinserción, contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.

d) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.
e) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.
f) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 6° Procedimiento ante un **suicidio consumado** dentro del colegio

a) Quien tome conocimiento de dicha acción, solicitará la presencia inmediata de la enfermera del Colegio, la que verificará el estado vital.
b) Coordinador de Convivencia Escolar se responsabilizará de la aislación del lugar, procurando que nadie intervenga o altere las condiciones del sitio del suceso.
c) Director(a) del Ciclo asegurará la inmediata toma de contacto con Carabineros (Fono 133) y Servicio de Atención Médica de Urgencias (Fono 131).
d) Eventuales estudiantes testigos serán conducidos con un representante del Equipo Psicoeducativo para los primeros auxilios psicológicos.
e) Se ofrecerá a eventuales adultos testigos ser conducidos con un representante del Equipo Psicoeducativo para los primeros auxilios psicológicos.
f) Director(a) del Ciclo se comunicará con apoderado(a) de estudiante afectado para informar la situación.
g) Director(a) del Ciclo o Coordinador de Convivencia Escolar se comunicará con apoderado(a) de eventuales estudiantes testigos para informar la situación y solicitar su pronto retiro.
h) Director(a) del Ciclo gestionará o delegará las gestiones necesarias para asegurar las condiciones que permitan a las autoridades competentes realizar las diligencias requeridas.
i) Director(a) de Ciclo citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
j) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.
k) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
l) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.
m) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.

n) Profesor(a) Jefe y Psicólogo(a) del nivel, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar tendrán un plazo de 48 horas hábiles lectivas para entrevistarse con representantes de la Directiva de Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.
o) Rector determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes en virtud de los antecedentes.
p) Rector decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
q) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 7° Procedimiento ante un **suicidio consumado** fuera del Colegio, en actividad organizada por la Comunidad Escolar.

a) Quien tome conocimiento de dicha acción, informará al responsable de la actividad.
b) Responsable de la actividad se responsabilizará de la aislación del lugar, procurando que nadie intervenga o altere las condiciones del sitio del suceso.
c) Responsable de la actividad asegurará la inmediata toma de contacto con Carabineros (Fono 133) y Servicio de Atención Médica de Urgencias (Fono 131).
d) Responsable de la actividad tomará contacto con Director(a) de Ciclo y Coordinadora de Psicoeducativo para coordinar acciones de primeros auxilios psicológicos, tanto para los eventuales estudiantes testigos como para los adultos de la Comunidad Educativa que puedan requerirlo.
e) Director(a) del Ciclo se comunicará con apoderado(a) de estudiante afectado para informar la situación.
f) Director(a) del Ciclo o Coordinador de Convivencia Escolar se comunicará con apoderado(a) de eventuales estudiantes testigos para informar la situación y solicitar su pronto retiro.
g) Director(a) del Ciclo gestionará o delegará las gestiones necesarias para asegurar las condiciones que permitan a las autoridades competentes realizar las diligencias requeridas.
h) Director(a) de Ciclo citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
i) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.

j) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
k) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.
l) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.
m) Profesor(a) Jefe y Psicólogo(a) del nivel, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar tendrán un plazo de 48 horas hábiles lectivas para entrevistarse con representantes de la Directiva de Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.
n) Rector determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes en virtud de los antecedentes.
o) Rector decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
p) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 8° Procedimiento ante un **suicidio consumado** fuera del contexto escolar.

g) Director(a) de Ciclo citará entrevista de apoderado(a) a la cual asistirá en compañía de Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel, con el fin de recabar antecedentes relevantes para la comprensión y abordaje de la situación.
h) El Comité de Convivencia Escolar evaluará el impacto del evento en la Comunidad Escolar e informará al Equipo Psicoeducativo para la coordinación de las acciones necesarias.
i) Representantes del Equipo Psicoeducativo elaborarán un plan de contención e intervención con los actores de la Comunidad Escolar que se estime necesario.
j) Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar y Psicólogo(a) del nivel realizarán seguimiento periódico de la situación familiar del afectado.
k) Coordinadora de Equipo Psicoeducativo realizará seguimiento periódico y evaluación del plan de contención e intervención.
l) Profesor(a) Jefe y Psicólogo(a) del nivel, en compañía del Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar tendrán un plazo de 48 horas hábiles lectivas para entrevistarse con representantes de la Directiva de Padres y Apoderados del curso correspondiente e informar de las medidas adoptadas al interior de la Comunidad Escolar y el curso.

m) Rector determinará la suspensión de las actividades escolares que se estimen pertinentes en virtud de los antecedentes.
n) Rector decidirá la convocatoria de un Consejo de Profesores o Reunión de Funcionarios, en virtud del impacto que la situación haya representado para la Comunidad Escolar, y siempre velando por el resguardo de la privacidad de los involucrados.
o) De existir antecedentes que puedan vincular los hechos con situaciones de maltrato escolar, bullying y/o cyberbullying; o con hechos de connotación sexual o agresión sexual que involucrarían a otro(s) miembro(s) de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia Escolar activará los protocolos correspondientes, contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE PREVENCION Y ACTUACION SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS

El presente tiene como fin definir y describir las acciones que deben ser realizadas por los diferentes actores que interactúan ante la Sospecha u Ocurrencia de un algún uso, consumo, porte o comercialización de alcohol y/o drogas.
Las acciones definidas y descritas en este procedimiento deben ser publicadas y conocidas por todas las personas que desarrollen labores al interior del Establecimiento Educacional, sean estas labores directivas, de coordinación, académicas, administrativas o de apoyo. El conocimiento del presente procedimiento debe quedar registrado en el formulario diseñado para el caso.

Todos los registros resultantes de la aplicación de este procedimiento deben ser archivados y mantenidos durante un plazo mínimo de 5 (cinco) años calendario.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la Comunidad Escolar.

Nuestra Comunidad Educativa, permanece siempre atenta a aquellas conductas que, producto del consumo de alcohol y drogas, puedan tener una consecuencia al interior de ella. Por lo anterior estará siempre atenta y buscará la implementación de políticas de prevención, especialmente formativas, sea en las áreas del conocimiento afines a la materia o en las instancias que estime pertinente y vea necesario.

Es de importancia establecer, acrecentar y mantener redes de apoyo, no solo con la familia de nuestros(as) estudiantes, sino además con la Ilustre Municipalidad, OPD, programa SENDA de la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones, que nos permitan un trabajo conjunto de prevención y ayuda.

Es responsabilidad de la todos los integrantes de la Comunidad Educativa, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del Establecimiento Educacional, así como aquellos tipos penales que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al asumir la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Rector, Vicerrector de Formación y/o Coordinador de Convivencia Escolar. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.

1. Ante situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del Colegio.

Artículo 1.- Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un(a) estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o bebidas alcohólicas en alguna de las dependencias del establecimiento, sea o no horario lectivo, deberá comunicar la situación de forma inmediata al Profesor(a) Jefe, Director(a) de Ciclo correspondientes y al Coordinador de Convivencia Escolar, quién pondrá en conocimiento al Rector, Vicerrector de Formación. Simultáneamente registrará la situación en hoja de entrevistas.

Artículo 2.- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o ingresar al Colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, Director(a) de Ciclo tomará conocimiento de la situación e inmediatamente deberá tomar contacto con la familia del o los estudiantes involucrados, exigiendo la presencia inmediata a fin de ser ellos quienes conduzcan a los o las estudiantes involucrados a sus respectivos domicilios. Quedando los apoderados citados a entrevista con Profesor(a) Jefe y Coordinador de Convivencia Escolar, para ser comunicados de las consecuencias que la situación conlleva al estudiante.

Artículo 3.- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas o ingresar al Colegio bajo la influencia de estas, el Director de Ciclo tomará conocimiento de la situación e inmediatamente deberá tomar contacto con la familia del o los estudiantes involucrados, exigiendo la presencia inmediata a fin de ser ellos quienes conduzcan a estudiantes involucrados(as) a sus respectivos domicilios o asistencia pública. Pero si la situación corresponde al porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo Nº50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. (En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, el, menos una vez al año de la receta, así como la posología). La denuncia la debe realizar el Rector. El o la estudiante involucrado(a) deberá permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con su familia y se deja registro en hoja de entrevista.

Artículo 4.- Frente a las situaciones descritas en los artículos 2 y 3 se deberá comunicar a estudiantes involucrados(as) y sus apoderados(as) en entrevista citada para el efecto, las acciones

que el Colegio llevará adelante, en razón del Reglamento de Convivencia Escolar, de dicha entrevista se dejará registro en hoja de entrevistas. Junto con esta comunicación que se hará a la familia de estudiantes involucrados(as), se ofrecerá apoyo, evaluación y eventual derivación profesional desde el Equipo Psicoeducativo por medio de psicólogo(a) de nivel. En caso de que la familia facilite apoyo profesional externo a estudiante, se solicita informe de seguimiento a fin de poder acompañarle en su proceso desde la Comunidad Educativa.

2. Acciones a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera de las dependencias del establecimiento, pero participando en actividades formativas o de representación de la comunidad educativa.

Artículo 5.- Quienes sean responsables de la actividad, deberán comunicar la situación de forma inmediata al Director(a) de Ciclo correspondiente, al Profesor(a) Jefe y/o Coordinador de Convivencia, para que se deje registro interno de la situación. Quienes deberán procurar la comunicación inmediata con las respectivas familias, padres y apoderados.

Artículo 6.- El o la profesor(a) a cargo de la actividad en compañía de Profesor(a) Jefe, deberá lo más pronto posible citar a los padres y apoderados de los(as) estudiantes involucradas. Se ha de procurar dejar un registro de las entrevistas, informándose además que se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 7.- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el o la profesor(a) o adulto(a) a cargo, deberá comunicarse con la familia en forma inmediata y mantendrá a estudiante involucrado en el grupo, informando que de vuelta al Colegio se comunicará con Director(a) de Ciclo, Profesor(a) Jefe y a Coordinador de Convivencia Escolar y aplicará el Reglamento de Convivencia. Sin perjuicio de lo anterior, profesor(a) podrá enviarlo de regreso al Colegio o a su domicilio solo con el consentimiento informado de apoderado(a), pues siempre se deberá resguardar el bien del menor.

Artículo 8.- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo Nº50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

3. Acciones a seguir en caso de microtráfico al interior del colegio

Artículo 9.- Los o las estudiantes involucrados(as) serán trasladados(as) a una oficina o sala acompañados por Director(a) de Ciclo o Vicerrector de Formación y Coordinador de Convivencia Escolar y un testigo (que puede ser otro(a) docente o profesional de Equipo Psicoeducativo), con el objeto de resguardar la información y a profesores(as) hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se da aviso al Rector y se procede a dejar constancia en hoja de entrevista respectiva. Lo anterior se debe conciliar con las disposiciones contenidas en el **Capítulo XI Del Procedimiento General Para el Manejo De Posibles Delitos**, de Reglamento de Convivencia Escolar, por la eventual flagrancia de hechos constitutivos de delito.

Artículo 10.- El Vicerrector de Formación y Coordinador de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

Artículo 11.- El Colegio por medio de Profesor(a) Jefe o Director(a) de Ciclo se pondrá en contacto inmediatamente con la familia de estudiantes a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley, dejando registro de entrevista en hoja respectiva.

Artículo 12.- Una vez que el Rector haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas que se consideren necesarios.

4. Acciones a seguir en caso de microtráfico fuera de las dependencias del establecimiento, pero participando en actividades formativas o de representación de la comunidad educativa.

Artículo 13.- Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, quienes estén a cargo de los y/o las estudiantes deben informar inmediatamente (por el medio más rápido y efectivo posible) a Director(a) de Ciclo, Coordinador de Convivencia Escolar o Vicerrector de Formación, activando los protocolos o procedimientos que corresponden. Sin dejar de considerar las disposiciones contenidas en el **Capítulo XI Del Procedimiento General Para el Manejo De Posibles Delitos**, de Reglamento de Convivencia Escolar, por la eventual flagrancia de hechos constitutivos de delito.

Artículo 14.- Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, quienes estén a cargo de los y/o las estudiantes deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; informar inmediatamente (por el medio más rápido y efectivo posible) a Director(a) de Ciclo, a Coordinador

de Convivencia Escolar o Vicerrector de Formación, para la activación de los protocolos o procedimientos que corresponden.

En caso de que el Colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho ante Fiscalía o ante Tribunales de Familia, según corresponda, pero debiéndose dejar constancia escrita en hoja de entrevista respectiva.

Protocolo sobre Salidas Pedagógicas y Viajes de Estudio

En el Colegio Sagrados Corazones, Padres Franceses de Viña del Mar, queremos ser una comunidad de aprendizaje, centrados en la espiritualidad de los Sagrados Corazones, que quiere educar desarrollando el máximo de las capacidades, talentos y vocaciones de los estudiantes, para el servicio y transformación de la sociedad, aspirando que sea más justa, inclusiva y solidaria, en este mundo globalizado.

Para ello creemos que el viaje de estudio es un hito relevante para el proceso formativo de los y las estudiantes.

Para el Ministerio de Educación las salidas pedagógicas y viajes de estudio son un conjunto de actividades educativas escolares y extraescolares que realizan grupos de estudiantes y docentes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias que contribuyan a la formación. Para cumplir con su propósito, es necesario considerar todos los aspectos referidos a prevención de accidentes y seguridad en estos eventos. (www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/aprendizaje-seguro-viajes-de-estudio-y-salidas-pedagogicas/).

Este protocolo tiene como objetivo regular y establecer líneas de acción claras, en torno a la organización de salidas pedagógicas y viajes de estudio realizadas por los y las estudiantes y cursos de los Sagrados Corazones, Padres Franceses de Viña del Mar.

Sobre las Salidas Pedagógicas

Consideraciones generales:

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas, componentes fundamentales y complementarias del currículo escolar, importantes para el entendimiento y apropiación de los contenidos tratados en las distintas asignaturas o subsectores.
Estas actividades buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes y podrán tener una duración de una jornada o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr y la etapa del desarrollo del estudiante.

Objetivos

a. Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, dentro y fuera del aula.
b. Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.
c. Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado de este.
d. Desarrollar un espíritu crítico ante la información que reciben.
e. Conocer y valorar su entorno más próximo y adoptar comportamientos que favorezcan su cuidado.
f. Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en los grupos sociales con los que se relacionan.
g. Desarrollar el valor de la fraternidad en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos.

De la salida

Artículo 1.- Se consideran como salidas pedagógicas: salidas de curso, nivel y/o asignatura con profesores a cargo del grupo con objetivos claramente establecidos desde el punto de vista formativo o alineados con las actividades curriculares vigentes que aplica a nuestros estudiantes.

Artículo 2.- Se consideran salidas pedagógicas todas las salidas deportivas y artísticas/culturales organizadas por el colegio, sea durante los días lectivos como fines de semana.

Artículo 3.- Las salidas pedagógicas obedecen a una planificación anual y conforme a su extensión y objetivos podrán efectuarse dentro o fuera de la región.

Artículo 4.- Todos los lugares de destino para estas salidas deben ser validados por la Vicerrectoría correspondiente (académica o de formación).

Artículo 5.- Las respectivas vicerrectorías dispondrán de una política o proceso de financiamiento (designación de recursos) para salidas pedagógicas, autorizado por la vicerrectoría de administración.

De la calendarización, acompañante y autorización

Artículo 6.- Todas las salidas pedagógicas organizadas por el colegio deberán estar calendarizadas a más tardar el último día hábil del mes anterior en el calendario escolar. Se considerará para ello la fecha, lugar de destino dentro del territorio nacional, disponibilidad de potenciales acompañantes y eventual superposición con otras actividades propias del colegio.

Artículo 7.- El Director(a) de Ciclo deberá autorizar la salida, a petición del adulto responsable de la misma.

Artículo 8.- Corresponde al Director(a) del Ciclo asegurar la información de la salida al Departamento Provincial de Educación mediante oficio, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Artículo 9.- Los cursos o grupos que realicen sus salidas pedagógicas deberán ser acompañados por 1 adulto(a) del colegio, designado(a) por la Dirección de Ciclo, cada 12 estudiantes. En caso de ser más de un(a) acompañante, idealmente se buscará que sean de distinto género.

Artículo 10.- Para poder asistir el o la estudiante deberá contar obligatoriamente con autorización firmada por apoderado(a), o en su defecto una autorización por correo electrónico, la cual deberá ser ratificada vía telefónica.

Artículo 11.- El o la estudiante que no cuente con la autorización deberá permanecer en el colegio para participar de la jornada de clases en la forma que disponga la Dirección de Ciclo.

De la suspensión por casos fortuitos o de fuerza mayor

Artículo 12.- Ante la eventualidad de la ausencia del adulto responsable, Director(a) de Ciclo correspondiente resolverá el nombramiento de un reemplazo.

Artículo 13.- Si existen razones de fuerza mayor o caso fortuito que pongan en duda el cumplimiento de los objetivos de la salida pedagógica, se informará oportunamente a los estudiantes y sus familias las condiciones de su reprogramación.

Sobre salida, llegada y transporte

Artículo 14.- El punto de salida y retorno las salidas pedagógicas será, por norma general, el Colegio. Cualquier excepción a esta norma deberá ser acordada y autorizada de manera expresa por apoderado(a) vía correo electrónico.

Artículo 15.- Los horarios serán comunicados en la circular que se hará llegar a apoderados(as). Cuando la actividad se desarrolla al interior de la región, se priorizará la utilización de los buses que habitualmente trasladan a los y las estudiantes del Colegio; cuando esto no sea factible, o cuando las salidas sean fuera de la región se podrá disponer de un transporte distinto, previa comunicación y autorización de apoderados(as).

Artículo 16.- Todos los y las estudiantes que asistan se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S N° 313, además del seguro de accidentes personales privado que posee el colegio. En caso de que se accidente un(a) trabajador(a) acompañante se deberá seguir el procedimiento establecido para accidentes laborales.

De la Presentación Personal y Disciplina

Artículo 17.- Se informará oportunamente si la salida requiere de uso de prendas oficiales del colegio o vestimenta libre.

Artículo 18.- Los y las estudiantes que asistan se encuentran sujetos a todas las normas contenidas en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar. Como medida de seguridad, podría determinarse la exclusión de futuras salidas pedagógicas.

Sobre los Viajes de Estudio:

Consideraciones generales:

El viaje de estudio es una actividad de formación que autoriza el colegio y cada curso organiza, ajustándose a las líneas formativas de nuestro Proyecto Educativo, y procurando que todos y todas los(as) estudiantes puedan asistir, no siendo lo económico un motivo de exclusión.

Objetivos:

a. Proporcionar un espacio de valoración del entorno, sus compañeros de curso, en torno a la fraternidad, respeto, solidaridad y responsabilidad.
b. Valorar las diferentes culturas, geografías que permitan conocer mejor nuestro país.
c. Generar una actividad que constituya un crecimiento personal y grupal, consolidando procesos de maduración propios de la etapa vital.

Destinatario, organización y financiamiento:

Artículo 19.- Los viajes de estudio, por norma general, están destinada a aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren cursando oficialmente el II° año de enseñanza media en nuestro colegio.

Artículo 19bis (transitorio).- Durante el año 2023 se podrán autorizar viajes de estudio en el nivel de III° Medio, a aquellos cursos que por razones debidamente justificadas no pudieron realizarlo durante el 2022.

Artículo 20.- La organización del viaje es responsabilidad de la directiva de apoderados(as) de cada curso. El colegio asesora la organización a través de profesor(a) jefe, pero no será el responsable directo del éxito de dicha actividad.

Artículo 21.- El viaje de estudio debe ser operado por una agencia de viajes seleccionada por criterios previamente definidos por apoderados(as) en reunión citada con dicho propósito o propuestos por la directiva de curso.

Artículo 22.- La duración del viaje de estudio será de un máximo de 7 días.

Artículo 23.- El financiamiento del viaje de estudio se realizará principalmente con fondos propios de apoderados(as), los cuales deben considerar traslado, estadía, alimentación y seguros de los y las estudiantes.
Sin perjuicio de lo anterior, estudiantes y apoderados(as) podrán organizar actividades para contribuir a reunir fondos para el viaje de estudio, las cuales:

a. Deben estar autorizadas por Director(a) de Ciclo Medio.
b. No deben interferir con la actividad comercial del concesionario del colegio.
c. Deben cumplir con lo estipulado en la Ley de Alimentos 20.606, según la cual no se podrán expender, comercializar, promocionar y publicitar dentro de establecimientos de educación, alimentos que presenten en su composición nutricional elevados contenidos de calorías, grasas, azúcares, sal u otros ingredientes que el Reglamento Sanitario determine.

Artículo 24.- Los dineros recaudados podrán ser guardados en la administración del colegio, contra entrega de un detalle de los valores y firma de recepción y retiro cuando se requiera.
Como criterio de transparencia la directiva correspondiente deberá velar por mantener oportunamente informados a la o él profesor(a) jefe, estudiantes y apoderados(as) de los fondos recaudados.
La distribución y el destino de los dineros recaudados será acordado por los(as) apoderados(as), buscando cumplir con principios de equidad y participación.

Artículo 25.- Para caracterizar la participación de los y las estudiantes, se podrá diseñar un polerón distintivo para su uso durante la realización del viaje. Ésta no es una prenda oficial del colegio, por lo cual no se autoriza su uso durante las actividades académicas.

De la empresa prestadora de servicios de viaje:

Artículo 26.- La directiva de apoderados(as) se reunirá con las empresas que se presentan a la licitación del viaje las que tendrán la posibilidad de presentar sus propuestas de viaje, días y costos, así como el detalle de las actividades respectivas, la alimentación y lugares de alojamiento.

Artículo 27.- La elección de la empresa y el programa es de responsabilidad de los y las apoderados(as). La directiva de apoderados(as) la presentará en reunión de apoderados(as), y se realizará una votación, eligiendo a la empresa y programa que obtenga la mayoría de los votos (uno por estudiante) de los y las apoderados(as) presentes en la reunión. Como el objetivo de la reunión es claro y se puede cautelar el conocimiento de las empresas oferentes, los y las apoderados(as) que no asistan pueden hacer llegar su elección a la o el profesor(a) jefe y/o directiva de apoderados(as), por correo electrónico hasta 24 horas después de realizada dicha reunión.

Artículo 28.- La elección del programa y empresa que se adjudica el viaje de estudio deberá ser respetada por estudiantes y apoderados(as), informada por profesor(a) jefe a la Vicerrectoría de Formación, adjuntando un cronograma de viaje, detallando empresa elegida, lugar, días, itinerario, medio de transporte a utilizar y actividades.

Artículo 29.- El Vicerrector de Formación, cautelando los principios formativos de nuestro Proyecto Educativo podrá hacer observaciones a la o el profesor(a) jefe en todo lo que a él le parezca.

Del transporte:

Artículo 30.- En caso de considerar un medio de transporte terrestre para la realización del viaje, éste deberá contar con su documentación al día y los trámites que exige la Secretaría Regional de Transportes y la Superintendencia de Educación. Será obligación de la directiva solicitar y concretar la visita de inspección al bus.

De la comunicación y autorización de participación de los estudiantes:

Artículo 31.- La participación es voluntaria.

Artículo 32.- Los y las apoderados(as) deberán informar al colegio el consentimiento de participar de su hijo a través de la firma de la carta de autorización, la cual debe incluir una declaración de lectura y conformidad del presente protocolo.

Artículo 33.- Considerando las actividades que se desarrollarán en el respectivo viaje, los y las apoderados(as) serán responsables de informar:

a. Las condiciones médicas, alimentarias y contraindicaciones que el o la estudiante pueda tener.
b. Los tratamientos que deba seguir y las personas autorizadas para su administración.
c. Consideraciones especiales en caso de requerir traslado a un centro asistencial.

Artículo 34.- Si existiesen antecedentes que sugieran una incompatibilidad de salud física o mental para participar en el viaje, esta situación será evaluada por el jefe de delegación, el o la estudiante y sus apoderados(as), con asesoría de la Encargada de Primeros Auxilios y/o el Equipo Psicoeducativo según corresponda. A partir de esa evaluación se decidirá la conveniencia de participar en el viaje.

Se podrá aportar una certificación profesional externa para respaldar la decisión.

Artículo 35.- La directiva de apoderados(as) entregará un botiquín con los insumos e indicaciones respectivas de parte de un especialista de la salud.

Artículo 36.- El colegio, por medio del Director de Ciclo respectivo, mantendrá un archivo del historial de los viajes, con las autorizaciones firmadas por los y las apoderados(as), durante un periodo de 4 años.

Artículo 37.- De realizarse el viaje durante días lectivos, se registrará en el libro de clases digital la asistencia y se indicará como contenido “Curso en viaje de estudio”.

Artículo 38.- Durante todo el tiempo que medie entre la salida de los estudiantes y su llegada al colegio, estarán sujetos a las normas y medidas que contempla nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, exigiéndose con ello el debido cuidado de una sana convivencia.

El Equipaje:

Artículo 39.- Este deberá estar con una identificación de la o el estudiante, nombre, teléfono, dirección. Se prohíbe el porte de alcohol, cigarrillos y cualquier sustancia ilícita, y por lo anterior

los adultos responsables podrán solicitar a los(as) estudiantes vaciar sus mochilas, bolso de mano, cartera o maleta.

Dentro de la carta de compromiso de las familias y de los estudiantes se incluirá un consentimiento para esto, el cual es requisito para la participación del viaje.

Acompañantes:

Artículo 40.- Acompañarán a los estudiantes tres adultos responsables del colegio, y prefiriendo que no sean todos(as) del mismo género. Los y las profesionales que acompañarán el viaje deberán dejar en el colegio sus números telefónicos e informar de estos los y las apoderados(as) de los estudiantes participantes en el viaje. Los y las apoderados(as) ante una emergencia se podrán comunicar a los teléfonos de los profesionales acompañantes o directamente con su pupilo(a) o hijo(a). Igualmente, los profesionales acompañantes, deberán llevar los teléfonos de contacto de los y las apoderados(as).

Artículo 41.- El jefe de delegación será el o la profesor(a) jefe o quien en su defecto designe el Vicerrector de Formación. Los(as) adultos(as) responsables (trabajadores del colegio) que acompañen el viaje serán definidos de una quina presentada por el profesor(a) jefe a la Vicerrectoría de Formación.

Distribución en los lugares de alojamiento:

Artículo 42.- El jefe de delegación es el responsable de determinar la distribución de los y las estudiantes en los lugares de alojamiento.

Artículo 43.- Las habitaciones, carpas o espacios de pernoctación, por norma general, estarán diferenciados por género legal.

Artículo 44.- Con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad de género, toda excepción al artículo anterior se deberá realizar en los términos establecidos en la Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación.

Artículo 45.- Los(as) estudiantes no podrán cambiarse de las habitaciones, carpas o espacios de pernoctación asignados, a excepción que el(la) jefe de delegación así lo disponga.

Exigencias de comportamientos y buena conducta:

Artículo 46.- Con el objeto de maximizar la seguridad y buen desarrollo del viaje de estudio, es necesario que apoderados(as) y estudiantes, respectivamente, se comprometan a respetar las siguientes disposiciones:

a. Considerando que los y las estudiantes se encuentran representando a su colegio, su conducta en el viaje debe ser de auto cuidado, colaboración y de mucho respeto hacia sus pares y adultos que los acompañan, reservándose estos la facultad de tomar las medidas disciplinarias que velen por el cuidado y la sana convivencia, debiéndose informar oportunamente a apoderados(as) y Director de Ciclo.
b. Toda situación de conflicto que se presente deberá ser mediada por alguno de los(as) adultos(as) responsables, el que procurará mantener siempre un diálogo de entendimiento.
c. Antes de realizar el viaje, los y las estudiantes y apoderados(as) deben firmar una carta compromiso en que declaran conocer el presente reglamento, aceptar su contenido y comprometer el respeto las normas que lo regulan nuestra convivencia escolar.
d. Los y las estudiantes deberán cumplir con las instrucciones que den los adultos a cargo como los horarios establecidos para cada una de las actividades programadas.
e. Los y las estudiantes no deberán alejarse o separarse injustificadamente del grupo y en caso de tener tiempos libre, deberán dar aviso del lugar donde se dirigen e informar en compañía de quién.
f. Conforme al artículo 30 del Reglamento de Convivencia, está prohibido portar, comprar, recibir, entregar o consumir alcohol, cigarrillos o sustancias ilícitas.
g. Cada estudiante es responsable de las pertenencias que lleve al viaje de estudio.
h. En ninguna circunstancia se permitirá el ingreso a las habitaciones a cualquier persona ajena al viaje.
i. En la eventualidad que un o una estudiante sufra un accidente o enfermedad, regirá lo estipulado en el seguro contratado y que es de responsabilidad de la agencia o empresa contratada.
j. En las situaciones no previstas en este compromiso se aplicarán las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos.
k. Si por causa de las faltas graves o muy graves de compromiso y cumplimiento de las normativas establecidas, o a las instrucciones que den los(as) adultos(as) a cargo del curso, y que pueda significar que él o la estudiante ponga en grave peligro su integridad física, la

de un(a) compañero(a) o compromete el éxito del viaje, quienes resulten responsables podrían ser regresados al colegio antes de finalizado el viaje, para lo cual será acompañado por algún(a) adulto(a) acompañante. En este caso se informará a apoderado(a), quien deberá responder por los gastos originados, de su hijo y el acompañante, a consecuencia de dicho traslado. Si este es asumido por el colegio, deberá ser reembolsado por apoderado(a) tan pronto cada estudiante regrese.

l. El no cumplimiento de lo establecido acarrea la aplicación de medidas disciplinarias las que se informarán a la familia en la oportunidad correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, las medidas disciplinarias (por ejemplo, condicionalidad), que se aplique podría mantenerse el año siguiente, dependiendo la época en que se realice el viaje.

Artículo 47.- Sugerencia de formatos.

COMPROMISO DE LA FAMILIA

Yo, ..., autorizo a mi hijo (a) o pupilo(a), ..., a asistir al viaje de estudio, y estoy en conocimiento y acepto las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y el Protocolo de Salidas Pedagógicas y Viajes de Estudio.

Asimismo, estoy informado(a) y consiento que, como medida de resguardo, los adultos responsables del viaje puedan solicitar a los(as) estudiantes vaciar sus mochilas, bolso de mano, cartera o maleta para verificar el no porte de alcohol, drogas u otra sustancia ilícita.

_____

Fecha y Firma de Apoderado(a)

COMPROMISO DE ESTUDIANTE

Yo, ..., estoy en conocimiento y acepto las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y el Protocolo de Salidas Pedagógicas y Viajes de Estudio. También me comprometo a las instrucciones que señalen los adultos responsables durante el viaje de Estudio.

Asimismo, estoy informado(a) y consiento que, como medida de resguardo, los adultos responsables del viaje puedan solicitarme vaciar mi mochila, bolso de mano, cartera o maleta para verificar el no porte de alcohol, drogas u otra sustancia ilícita.

_____

Fecha y Firma de Estudiante

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

El presente documento tiene por objetivo dar a conocer los procedimientos asociados a la atención de primeros auxilios al interior del Colegio y fuera de él, debido a salidas pedagógicas o de formación, así como también regularizar el uso adecuado de sus dependencias e insumos.
Siendo de suma importancia la seguridad y salud de nuestros(as) estudiantes, debemos contar con los canales de comunicación con apoderados(as), por lo tanto, es responsabilidad de estos últimos informar al Colegio los canales más directos y adecuados de comunicación, así como los tratamientos que se han de seguir en casos de enfermedades, sean crónicas o no.
Contando con esta información podremos evaluar y atender de manera oportuna al estudiante que sufriese un accidente ya sea en la sala, el patio o en cualquier dependencia del Establecimiento, proporcionándole la recuperación de su bienestar y/o los primeros auxilios en el caso de un accidente leve o medianamente grave, como también derivarlo a un centro asistencial si la situación así lo amerita por su gravedad. En este último caso, se hace uso del Seguro Escolar al cual tiene derecho cada uno de los estudiantes por su condición de estar matriculado en nuestro Establecimiento.

1. De la prestación de servicios

1.1. Identificación y datos de contacto de la profesional de primeros auxilios.

Nombre:	Jéssica Norma Millapel Aro
Teléfono Sala de Primeros auxilios:	32-238 7411
Anexo Interno Sala de Primeros Auxilios:	441
Vía alternativa de contacto:	Radiocomunicadores de Direcciones de Ciclo
Correo electrónico:	jmillapel@colegiosscc.cl

1.2. Atención de dolencias leves

Son aquellas que se manifiestan de un momento a otro durante el transcurso de la jornada del estudiante. Debe incluirse en esta categoría un dolor de cabeza, dolor estomacal, dolor muscular por un movimiento inadecuado o fuerza mal hecha, y que requieren de una atención primaria.

1. El o la profesor(a) o asistente de la educación que presencie o pueda dar cuenta de lo sucedido procurará el traslado de estudiante(a) a la Sala de Primeros Auxilios.
2. La Profesional de Primeros Auxilios procederá a evaluar y aplicar la atención primaria, determinando la necesidad de reposo.
3. Al término de la atención, la Profesional de Primeros Auxilios emitirá un certificado de esta, que será entregado a estudiante para ser llevado a su apoderado(a).
4. A continuación, la Profesional de Primeros Auxilios dejará constancia en el libro de atención de primeros auxilios como respaldo de la atención (fecha, estudiante, curso, motivo, lugar del hecho, derivado por, insumo utilizado, atendido por).
5. Si la dolencia permanece o se reitera durante una misma jornada o en días sucesivos, adicionalmente la Profesional de Primeros Auxilios avisará a apoderado(a) de la situación telefónicamente o por correo electrónico al finalizar la jornada escolar.

Sobre el suministro de medicamentos en el caso de dolencias

La administración de cualquier tipo de medicamento no estará permitida para la Profesional de Primeros Auxilios, puesto que esta actividad debe ser realizada por PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO y se ha de garantizar seguridad para el paciente.

Si un(a) estudiante requiere utilizar un medicamento durante la jornada escolar, y este necesita ser almacenado de manera segura, es responsabilidad del apoderado(a) informar de las condiciones en que debe ser facilitado, respaldando lo mismo con un certificado médico entregado a la Profesional de Primeros Auxilios de manera física o por correo electrónico.

1.3.- Atención de tratamientos o enfermedades crónicas

Frente a la administración de medicamentos en establecimientos educacionales, la normativa vigente prohíbe la medicación, pero excepcionalmente, se podrá administrar medicamentos a aquellos(as) estudiantes(as) que sean debidamente informados por el apoderado y fehacientemente diagnosticados, dicha información ha de ser respaldada con una receta médica con prescripción (dosis, horarios) y el medicamento en cuestión, junto con la actualización de la ficha médica.

Los estudiantes(as) con enfermedades crónicas que requieran medicación permanente, deberán hacer sus procedimientos en la sala de Primeros Auxilios, previa solicitud y entrevista con la Profesional de Primeros Auxilios.

1.4.- Atención de accidentes escolares

Se entenderá como accidente escolar, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

1. El o la profesor(a) o asistente de la educación que presencie o pueda dar cuenta de lo sucedido comunicará la situación a la Profesional de Primeros Auxilios quien realizará una evaluación preliminar y definirá el procedimiento a seguir.
2. En el caso de golpes en la cabeza, fracturas expuestas, u otra situación que sugiera la inconveniencia de mover al afectado(a), se esperará a la Profesional para que realice la atención en el lugar.
3. En caso contrario, el o la adulto(a) responsable de la actividad procurará el traslado del estudiante(a) afectado(a) a la Sala de Primeros Auxilios, el cual podrá ser realizado por el mismo, o por otro(a) docente o asistente de la educación. Si la lesión es leve, en los niveles de 6º Básico a IVº Medio, podrá ser un(a) compañero(a) del curso quien lo acompañe.
4. La Profesional de Primeros Auxilios procederá a evaluar y aplicar la atención primaria, determinando la necesidad de reposo y/o traslado a un centro asistencial.
5. Una vez contenido el hecho, se tomará contacto telefónico inmediato con apoderado(a) y/o contacto de emergencia, y se informará la situación, acordando, si corresponde, el lugar dónde será trasladado el afectado. De no poder establecer comunicación telefónica se enviará un correo electrónico.
6. Al término de la atención, la Profesional de Primeros Auxilios emitirá un certificado de esta, que será entregado a estudiante para ser llevado a su apoderado(a).
7. A continuación, la Profesional de Primeros Auxilios dejará constancia en el libro de atención de primeros auxilios como respaldo de la atención (fecha, estudiante, curso, motivo, lugar del hecho, derivado por, insumo utilizado, atendido por).
8. Finalmente, la Profesional de Primeros Auxilios deberá asegurarse que el profesor jefe y Director(a) de Ciclo estén informados de la situación.
9. Si en el mérito de la gravedad, el o la estudiantes permanece en el Colegio, el o la Profesor(a) Jefe o Coordinador Docente respectivo realizará un monitoreo del estado del estudiante en el transcurso de la jornada si la situación lo requiere. Si la dolencia persiste o se agrava, el estudiante debe ser enviado nuevamente a la Sala de Primeros Auxilios para su revaluación.

En caso de traslado a un centro asistencial

Si la evaluación de la Profesional de Primeros Auxilios determina la necesidad de traslado a un centro asistencial, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Profesional de Primeros Auxilios tendrá a la vista la siguiente nómina de los centros asistenciales preferentes para el traslado de estudiantes, considerando las coberturas propias del Seguro Escolar, la naturaleza de la lesión y la previsión particular.

Red Pública		
SAPU Miraflores	Eduardo Frei S/N & Membrillo, Miraflores Alto, Viña del Mar	32 - 264 5183
Hospital Gustavo Fricke	Álvarez 1532, Viña del Mar	32 - 257 7603
Red Privada (Convenio)		
Clínica Reñaca	Anabaena 336, Reñaca, Viña del Mar	600 - 712 0020
IST (excepto Isapres Masvida y Cruz Blanca)	Álvarez 662, Viña del Mar	600 - 321 6000
CENTRA (Centro del Trauma)	Quinta 365, Viña del Mar	32 - 2806900

2. La Profesional de Primeros Auxilios, o en su defecto Director(a) de Ciclo, acordará inmediatamente con el apoderado o contacto de emergencia, vía telefónica y/o por correo electrónico, el lugar al cual será trasladado el o la estudiante
3. Dependiendo de la gravedad, el traslado podrá realizarse en vehículo dispuesto por el Colegio o por los propios apoderados, o en ambulancia, y este desplazamiento se realizará acompañado del apoderado(a), del contacto de emergencia, de la Profesional de Primeros Auxilios o de un asistente de la educación designado por la Dirección de Ciclo respectiva, procurando el bienestar y las atenciones primarias de urgencia de este.

1.5.- Identificación y coberturas de los seguros de accidentes personales.

b) Todos(as) los estudiantes regulares cuentan con la cobertura del Seguro Escolar administrado por el Sistema Nacional de Servicios de Salud, que otorga las prestaciones médicas gratuitas, y el Instituto de Previsión Social, que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en la guía publicada en la página web del colegio, y accesible en el siguiente enlace:
https://colegiosscc.cl/archivos/Guia_del_Seguro_Escolar_Mineduc.pdf

c) Adicionalmente, todos(as) los(as) estudiantes regulares cuentan con la cobertura del seguro privado de accidentes personales de acuerdo con las condiciones de la póliza POL320130962, administrada por la compañía BICE VIDA, y los procedimientos establecidos en el manual publicado en la página web del colegio, y accesible en el siguiente enlace:
https://colegiosscc.cl/archivos/manual_seguro_accidentes_bice22.pdf

1.6.- Disposiciones especiales para la atención a necesidades específicas de apoyo en estudiantes con movilidad reducida.

En el caso de los y las estudiantes que tengan movilidad reducida la recepción al iniciar la jornada escolar, el traslado al interior de las dependencias del colegio, las asistencias en el baño y otras atenciones que requieran, serán desarrolladas conforme a las siguientes especificaciones:

Inicio de jornada escolar

Los y las estudiantes en dicha condición serán recibidos en sus respectivas salas de clase por profesor(a) jefe del curso y/o asistente de aula, lo que dependerá del nivel que curse el o la estudiante. Excepcionalmente podrá ser recibido por la Asistente Tens.

Traslados dentro del colegio

El cambio de lugar por actividades académicas o asistencia al baño será facilitado por Asistente Tens a cargo de la o el estudiante.

Atención a necesidades específicas de apoyo al interior de sala de clases:

Él o la estudiante recibirá apoyo de la asistente de aula y/o profesora jefe, dependiendo del nivel que curse.

Participación en recreos

El o la estudiante será apoyado por la asistente Tens a cargo.

Utilización de implementos médicos y/u ortopédicos

En caso de aquellos estudiantes que requieran procedimientos de atención especifica autorizados y recomendados por médico tratante, tales como el uso mesa bipedestadora entre otros, éstos serán realizados por la Asistente en Educación Especial durante la jornada diferenciada y especificada por profesionales de la salud tratante.

PROTOCOLO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE REMOTO

El Colegio Sagrados Corazones de Viña del Mar, dispone el presente Protocolo de Enseñanza y Aprendizaje Remoto que se ejecutará, preferentemente a través de la plataforma G-Suite de Google de manera que, cuando el colegio así lo disponga y/o la autoridad interrumpa las actividades presenciales, se pueda mantener, con nuestros estudiantes la continuidad de sus estudios en modalidad de aprendizaje remoto; procurando el acompañamiento de los mismos y sus familias, buscando siempre asegurar el compromiso por un trabajo conjunto con apoderados y estudiantes.

Art 1.- **Criterio General**

El presente protocolo rige para todas las estrategias de enseñanza y aprendizaje remoto que se implementen para todos los integrantes de la comunidad.

Art 2.- **Herramientas que favorecen la Enseñanza y Aprendizaje Remoto.**

Se establece la modalidad de Enseñanza y Aprendizaje Remoto entre los educadores, con los apoderados y los estudiantes, como una herramienta formal para la entrega de orientaciones académicas y formativas, utilizando herramientas institucionales tales como los correos que permiten acceder a salas virtuales a través de Meet y/o la recepción de enlaces para video previamente grabadas.

Para una efectiva enseñanza y aprendizaje remoto, se sugiere evitar la comunicación telefónica y/o los mensajes de WhatsApp.

Art 3.- **Roles de los integrantes de la comunidad**

El rol de los Profesores Jefes y de Asignaturas

Es considerado clave para guiar a los estudiantes en su aprendizaje en el hogar; planificando estrategias, motivándolos a ellos como a sus las familias para continuar el aprendizaje en casa, generando interacción constructiva que permita abordar positivamente el proceso de formación, promover el aprendizaje cooperativo en la medida que sea posible, y en caso de clases en video o videoconferencias procurar la participación de todos y todas.

Rol Padres y Apoderados

- Ciclos de Párvulo y Básico

Procurar una conexión puntual y activa a través del encendido de cámara, mantener una comunicación formal con los profesores jefes, estimular y motivar el aprendizaje de sus hijos y promover el desarrollo de las actividades que el Colegio, a través de sus profesores, ponga a su disposición, velando por una buena utilización de los tiempos.

- Ciclo Medio

Velar por el correcto uso de las herramientas tecnológicas, procurar la conexión puntual y activa a las clases virtuales y/o híbridas, asegurando el encendido de cámaras y micrófono cuando sea solicitada por el profesor jefe y/o de asignatura, y resguardando el desarrollo de las actividades en los tiempos indicados con intervalos de descanso.

El rol de los Estudiantes

Procurar los tiempos necesarios para desarrollar las actividades planificadas por los profesores, aclarar todas las dudas que puedan generar las mismas, mantener una participación activa procurando el encendido de cámaras y micrófonos cuando la instancia pedagógica lo requiera y mantenerla si es solicitada por el Profesor/a.

Art 4.- **Criterios operativos**

Creación de Correos Institucionales. Se asignarán correos institucionales para los y las estudiantes a través de los cuales se realizará la comunicación formal del Colegio. Para una correcta aplicación del presente protocolo se opta por el uso de la plataforma Classroom y las correspondientes clases a través de Meet, sin perjuicio de habilitar otra plataforma como Zoom u otra, que será comunicada oportunamente.

La asignación de los correos institucionales se realizará observando la siguiente distinción:

> Para estudiantes de los Ciclos Parvulario y Básico (hasta 6°), los correos deberán ser administrados por los apoderados, a quienes se les hará llegar su denominación y una clave de acceso.
>
> Para estudiantes del Ciclo Medio, los correos deberán ser administrados y utilizados directamente por los estudiantes, a quienes se les hará llegar su denominación del correo y clave de acceso, por medio de sus respectivos apoderados.

Las Cuentas que se mantendrán vigentes mientras el o la estudiante sea parte de nuestra comunidad educativa.

Correo Soporte, se mantendrá habilitado el correo de soporte ***informatica@colegiosscc.cl***, al que podrán escribir en caso de necesitar mayor información y/o apoyo para resolver dudas e inquietudes relacionadas con la implementación y funcionamiento de la plataforma educativa.

Habilitación de G-Suite, Se habilitarán cursos y/o asignaturas por nivel, a través de Google Classroom que es la herramienta que se utilizará como plataforma educativa.

Para un adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje a distancia se ha considerado el uso de computadores y teléfonos móviles, pues con ambos dispositivos electrónicos esta plataforma tiene un buen funcionamiento.

Art 5.-**Sistemas de gestión de aprendizaje**

Se mantendrá actualizada la plataforma Google Classroom y desde ella se habilitará un sistema de gestión de aprendizaje, que permitirá a los educadores organizar y gestionar los contenidos de sus cursos y asignaturas, dar seguimiento a las estrategias diseñadas y mantener una comunicación con los estudiantes, ya sea en modalidad online o híbrida.

En caso del Ciclo Parvulario, todas las clases serán grabadas y se mantendrá registro de ellas. Las clases de Inglés y sus registros se pondrán a disposición de los niños y niñas a través de sus apoderados en el respectivo Classroom.

Para dar cumplimiento al párrafo primero, en los Ciclos Básicos y Medio, las clases serán grabadas y compartidas en los tablones respectivos cuando sea útil para el proceso pedagógico, la posterior revisión de la misma por los alumnos y su uso como material de estudio. Igualmente, cuando los chat estén habilitados, se mantendrá registro de los diálogos que se desarrollen para eventual consulta y revisión académica.

Art 6.- **Clases Virtuales paralela a través de conexión Meet.**

Los profesores podrán contemplar y crear salas de clases virtuales paralelas, a las establecidas, y en ellas aclarar dudas durante el desarrollo de evaluaciones, facilitar el trabajo cooperativo de las mismas, considerando la grabación de la misma y conservar los chat, en el evento que sean habilitados.

Art 7.- **Sobre el uso del contenido grabado de las Clases Virtuales y/o Híbridas.**

Los contenidos, imágenes u otros aspectos de las clases online y/o híbridas grabados bajo el criterio de ser útiles pedagógicamente, no podrán ser usados fuera de la misma o con finalidades distintas a la de facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes miembros del curso que participaron en la respectiva clase. No se autoriza la posterior utilización de imágenes con la finalidad de realizar stickers y/o desvirtuar la imagen de otro, editar grabaciones de imágenes o audios para ser utilizadas con fines que denosten la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad, considerándose como una falta a las normas establecidas en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, que según cada caso será considerada como grave o muy grave.

Cualquier situación que se transgredan las normas establecidas en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar y que afecte el desarrollo adecuado de la clase online y/o híbrida, deberá ser informada al Director(a) de Ciclo, con el fin de aplicar las medidas correspondientes, dejando registro de las mismas y asegurando la comunicación con los padres y apoderados.

Para resguardar la integridad y autoría de quienes realizan las clases virtuales, no se autoriza a los alumnos y apoderados a almacenar, extraer y reproducir en forma íntegra o aislada el contenido de las clases virtuales y/o híbridas, salvo para los fines expresados en el primer párrafo de este artículo.

Art 8.- **Criterios operativos para una Enseñanza y Aprendizaje Remoto:**

Los estudiantes deberán cumplir las siguientes disposiciones para conectarse:

1. Se debe utilizar la cuenta institucional, previamente asignada, para ingresar a las salas virtuales.

2. El alumno deberá ingresar con nombre y apellido, no se permitirá usar sobrenombres y/o apodos.

3. El perfil del alumno deberá contener una fotografía actualizada, para favorecer el reconocimiento del mismo en su icono.

4. El alumno deberá conectarse a la hora programada para cada una de sus clases o actividades.

5. Para el adecuado desarrollo de la sesión se deberá mantener un lenguaje verbal o escrito formal.

6. El alumno deberá estar atento a los llamados del profesor y responder a las preguntas que se puedan realizar durante el desarrollo de la sesión, ya sea en forma oral o en su defecto en forma escrita por medio del chat.

7. Durante los momentos de la clase en que pedagógicamente se justifique, el profesor podrá solicitar el encendido de cámaras.
8. Durante los momentos de la clase que el profesor lo solicite el alumno deberá activar el micrófono del dispositivo para participar. En los demás momentos de la clase los micrófonos deberán permanecer en silencio para no interferir el audio de los demás participantes.

9. Solo se aceptará el ingreso a las clases Meet u otra plataforma pedagógica a los estudiantes que se encuentren en la lista oficial del curso. El alumno que comparta el enlace de una clase determinada con una persona extraña al curso y sin la autorización respectiva, incurre en una falta grave.

10. Para la participación activa y efectiva, cada estudiante deberá procurar estar en un lugar cómodo, con buena iluminación y silenciosa.

Art 9° **Procedimientos ante los incumplimientos de las disposiciones del artículo 8.**

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo anterior dará paso al siguiente procedimiento:

El profesor titular de la sesión al constatar la reiteración de hasta 2 veces de alguna de las disposiciones contenidas o que el estudiante incurra en 2 o más de las faltas contenidas en los números ya mencionados; deberá comunicar al Profesor Jefe, vía correo electrónico, a fin de que tome contacto con el estudiante y busque corregir y establecer acuerdos de acción que evite la reiteración de las situaciones o acciones realizadas.

Si las mismas situaciones y/o acciones son repetidas en el tiempo o son representadas por más de un Profesor de Asignatura, el Profesor Jefe deberá citar al alumno y a su apoderado para buscar y establecer las medidas necesarias que modifiquen la conducta o eviten las situaciones representadas.

Si las acciones o situaciones corregidas se reiteran por el mismo estudiante, el Profesor Jefe comunicará al/la Director(a) de Ciclo correspondiente, a fin de que en entrevista con apoderado se establezcan la Carta de Compromiso correspondiente y que se contempla en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

Art 10° **Del Reglamento de Convivencia Escolar**

El Reglamento de Convivencia Escolar es el documento que regula nuestra vida y convivencia al interior de la Comunidad Educativa, enfatizando el buen trato y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa. Su vigencia y sus normas se extienden al presente protocolo de Enseñanza y Aprendizaje Remoto.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES.

Artículo 1.- Disposiciones generales. Las estudiantes embarazadas, madres o padres, podrán acceder a un régimen especial de trabajo escolar. Para esto, se brindará apoyo y facilidades académicas y administrativas a los y las estudiantes que vivan la experiencia de la maternidad o paternidad.

Artículo 2.- Protección del embarazo. El o la estudiante tiene derecho a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

Artículo 3.- Uso de servicios higiénicos. En el caso de estudiante embarazada, permitir la concurrencia baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello.

Artículo 4.- Resguardo durante el recreo. Durante los recreos la estudiante embarazada puede utilizar libremente espacios de mayor resguardo físico y emocional, como son el CRA, la capilla y dependencias del Equipo Psicoeducativo.

Artículo 5.- Coordinación familia-colegio. Al tomar conocimiento del embarazo, maternidad o paternidad de un(a) estudiante, se establecerá una entrevista con la o el estudiante, apoderados(as), profesor(a) jefe y representante(s) del Equipo Psicoeducativo, para coordinar acciones de apoyo. Se realizará al menos una entrevista por cada trimestre de embarazo, cuyos participantes serán acordados previamente por correo electrónico.

Artículo 6.- Coordinación profesional. El colegio ofrecerá la posibilidad de coordinación con profesionales externos e informará de redes de apoyo disponibles.

Artículo 7.- Apoyo emocional. Se ofrecerá a la estudiante embarazada, madre o padre, la posibilidad de contar con la contención emocional que necesite por parte del Equipo Psicoeducativo, lo cual puede ser parte del acuerdo de apoyos con apoderados y/o profesionales externos.

Artículo 8.- Aseguramiento del aprendizaje. Entre las medidas de apoyo durante el embarazo, maternidad o paternidad, se deben considerar los ajustes razonables al proceso pedagógico y evaluativo que favorezcan el aprendizaje especialmente con los(as) estudiantes que cuenten con necesidades específicas de aprendizaje, asegurando el cumplimiento efectivo de los objetivos y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, en coherencia con nuestro Plan de Inclusión.

Artículo 9.- Alimentación de hijo(a). Durante la primera semana de ingreso de la estudiante posterior al parto, se debe comunicar a Director(a) de Ciclo el horario en que se encontrará fuera del colegio para la alimentación del hijo(a), el cual debe contemplar un máximo de una hora diaria, sin considerar tiempos de traslado a su hogar o sala cuna. En el caso que la alimentación del hijo(a) no sea de lactancia exclusiva, podrá hacer uso de esta disposición el estudiante que sea padre.

Artículo 10.- Enfermedad de hijo(a) Cuando el hijo(a) menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, se justificará la ausencia de él o la estudiante, previa presentación de un certificado emitido por el médico tratante.

Artículo 11.- Asistencia escolar. El Rector del colegio podrá resolver la promoción de la estudiante embarazada, padre o madre, en casos de asistencia menor a un 50%. Sin perjuicio de lo anterior, el o la estudiante podrá apelar a dicha resolución ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso.